BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **VIERNES, 6 DE AGOSTO DE 1999** **Número 180**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9301 9895 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de inscripción como entidad colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental a la mercantil Ambio, S.A.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

9302 10212 Anuncio de subasta.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9303 9920 Notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores.
9307 9921 Notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores.
9312 9924 Notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

9315 9856 Juicio ejecutivo número 11/1999.
9315 9857 Juicio Art. 131 L.H. número 114/1999.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

9315 9855 Cognición número 35/1999. Cédula de notificación y emplazamiento.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

9315 9859 Menor cuantía número 54/1999. Cédula de notificación y emplazamiento.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

9316 9854 Cognición número 197/97. Cédula de notificación.

De lo Social número Dos de Cartagena

9316 9899 Autos D-201/97

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

9316 9944 Juicio de menor cuantía 296/1994

Primera Instancia número Uno de Mula

9317 9943 Juicio Ejecutivo 110/1995

Primera Instancia e Instrucción de Mula

9317 9942 Juicio ejecutivo 213/98

Primera Instancia número Uno de Murcia

9318 9896 Juicio ejecutivo 390/97
9319 9941 Juicio menor cuantía 770/97
9319 9945 Juicio ejecutivo 260/1999
9319 9950 Cognición 1.035/94

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9319 9948 Juicio ejecutivo 915/91

Primera Instancia número Seis de Murcia

9319 9947 Juicio ejecutivo 629/98
9320 9946 Juicio ejecutivo 668/97

Pág.

Primera Instancia número Siete de Murcia
9320 9949 Juicio ejecutivo 617/98
9321 9939 Juicio ejecutivo 493/98

Instrucción número Uno de Murcia
9322 9897 Juicio faltas 545/99-P

De lo Social número Seis de Murcia
9322 9864 Ejecución número 46/99.

Primera Instancia número Uno de San Javier.
9322 9940 Artículo 131 L.H. 156/97

Primera Instancia número Tres de San Javier
9323 9858 Menor cuantía número 394/98. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Uno de Yecla
9323 9853 Menor cuantía número 499/97. Cédula de notificación.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.
9323 9900 Recurso número 45/1996

De lo Social número Treinta de Madrid
9323 9898 Autos D-381/99

IV. Administración Local

Calasparra
9324 9805 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.

Cartagena
9326 9915 Lista de admitidos y excluidos para seis plazas de Conductor-Mecánico.

La Unión
9328 9876 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente.

Pág.

Lorca
9333 10135 Anuncio de licitación de contrato de obras.
9333 10137 Anuncio de licitación de contrato de obras.
9334 10136 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

Los Alcázares
9334 9917 Adjudicación del servicio «Erradicación de mosquitos» en el término municipal de Los Alcázares.

Puerto Lumbreras
9334 9912 Decreto para otorgar delegaciones especiales.
9335 9913 Decreto para nombramiento de miembros de la Comisión de Gobierno.
9335 9914 Decreto para nombramiento de Tenientes de Alcade.

Santomera
9336 9916 Corrección de error.

Torre Pacheco
9336 9918 Modificación de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta de Andalucía
Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería
9337 9879 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.
9337 9880 Notificación de expedientes sancionadores.
9338 9881 Notificación de expedientes sancionadores.
9338 9882 Notificación de expedientes sancionadores.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	31.690	1.268	32.958
Aytos. y Juzgados	14.549	582	15.131
Semestral	23.809	952	24.761

Internet Archivo Histórico Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.000	1.000	26.000
Aytos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	15.000	600	15.600

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9895 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de inscripción como entidad colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental a la mercantil Ambio, S.A.

Visto el expediente número 485/98 seguido a AMBIO S.A., con domicilio para notificaciones en Taquígrafo Serra, 26, 08029-BARCELONA, solicitando su inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 27/1998 de 14 de mayo (B.O.R.M. Nº 117, de 23 de mayo),

RESULTA:

PRIMERO. Mediante escrito de fecha 13-07-1998, por la empresa referenciada se solicitó la inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los campos y modalidades siguientes:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.

b) Controles reglamentados en materia de emisiones atmosféricas y calidad del aire.

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados a, c y e, se solicitan para los siguientes campos: residuos, ruido, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire.

SEGUNDO. Con fecha 18 de marzo de 1999, tras las comprobaciones necesarias, se ha emitido por el Servicio de Calidad Ambiental informe técnico favorable a la inscripción en determinados campos y modalidades, condicionados a la presentación de información en algunos casos, tal como se especificó. En fecha 29 de marzo de 1999, por el Instructor se formuló propuesta de resolución que se remitió al interesado al objeto de en el plazo de 15 días pudiera alegar, tomar audiencia y vista del expediente y presentar la información requerida.

TERCERO. Con fecha 1 de junio de 1999, la mercantil presentó documentación adicional que ha sido informada:

Favorablemente en relación al campo a) para vertidos y calidad de agua y en la modalidad de residuos para diagnóstico de suelos contaminados.

Desfavorable en el campo a) para la modalidad de residuos en los grupos: Admisibilidad en vertedero, Admisibilidad para combustión y determinación de peligrosidad, por no ser justificativa de la disponibilidad de la instrumentación y elementos necesarios para estos grupos y en cuanto al campo a) en la modalidad de ruidos, por no disponer del equipo adecuado.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, el Decreto número 63/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y las demás normas de general y pertinente aplicación, procedo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Inscribir a la empresa AMBIO, S.A. como Entidad Colaboradora con la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia, con el NÚMERO 485/98 para que pueda desarrollar sus funciones en las siguientes condiciones:

A) Los campos y modalidades de actuación para las cuales queda acreditada son:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza:

—En cuanto a vertidos y calidad del agua:

I.- Para vertidos y calidad de aguas continentales

II.- Medio Marino

—Modalidad de residuos, únicamente para:

I.- Para diagnóstico de suelos contaminados

b) Controles reglamentados en materia de emisiones atmosféricas y calidad del aire.

Para: I.- Emisión

II.- Inmisión

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados c y e, se podrán desarrollar para los siguientes campos: residuos, ruidos, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire.

B) El ámbito territorial de actuación será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C) Para las tarifas orientativas a aplicar, con carácter revisable anualmente, se indican los márgenes siguientes:

Hora titulado superior: Entre 4.000.- pts y 6.000.- pts
Hora titulado medio: Entre 3.500.- pts y 5.500.- pts
Hora trabajador especialista: Entre 2.000.- pts y 3.000.- pts
Hora trabajador sin cualificar: Entre 1.000.- pts y 2.500.- pts
Dieta completa: Entre 6.000.- pts y 11.000.- pts
Media dieta: Entre 2.500.- pts y 5.000.- pts
Mínimo por expediente: Entre 15.000.- pts y 45.000.- pts
Desplazamientos: Entre 24.- pts/km y 40.- pts/km
Analítica: La tarifa propuesta por la entidad.

D) En ejercicio de sus funciones la entidad colaboradora se ajustará a las normas concretas, prescripciones y metodologías que para realizar las actuaciones se señalen por el Servicio de Calidad Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, se concretan las condiciones siguientes:

1. En la comunicación previa a la actuación de la entidad, a que se refiere el art. 10.3 del Decreto, se indicará :

—Lugar, punto y hora de la toma de muestras y/o inspección de las instalaciones.

—Medios materiales, métodos, personal y su cualificación, a utilizar en la toma de muestras y/o inspección de las instalaciones.

—Metodología a utilizar.

—Plazo estimado para emisión del informe o certificación.

2. Los informes elaborados por la entidad en el ejercicio de su actuación en los campos a), b), c) y e), responderán al contenido mínimo que figura en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin. Se conservará copia de la información referida a cada actuación durante un periodo no inferior a cinco años.

La certificación trianual a la que se refiere el art. 52 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el ejercicio de su actuación en el campo d), se ajustará al contenido especificado en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin, con especial referencia al cumplimiento por parte de la empresa de la legislación ambiental vigente, el cumplimiento del programa de vigilancia ambiental y/o medidas correctoras impuestas en los procesos de autorización o en los procesos de regularización.

3. Para facilitar la comprobación anual de la veracidad y exactitud de los informes y certificaciones expedidos por la Entidad Colaboradora, por parte de ésta se llevará un libro de registro en el que se contenga por cada intervención la información referida en el punto 2 de este apartado. En el caso de Entidades inscritas en el campo a) y b) de este Decreto, referente a operaciones de toma de muestras y análisis, se llevará además registro de funcionamiento, mantenimiento, comprobación, calibración y validación de los equipos e instrumentos de medición.

4. De aquellas actuaciones practicadas por la Entidad Colaboradora de las que pudieran haberse detectado posibles infracciones por las empresas o actividades objeto de informe o certificación se dará cuenta al órgano ambiental competente, en el menor plazo posible, nunca superior a 15 días.

5. Anualmente antes del 1 de marzo, se presentará memoria anual de las actividades desarrolladas conforme a lo expuesto en el art. 10.6 del Decreto 27/98, firmada por el representante legal de la Entidad Colaboradora.

6. Junto con la memoria anual se acreditará documentalmente la formación recibida en relación a la normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Murcia, con especial referencia a las disposiciones de carácter general, emanadas de la Administración Ambiental Regional y de las Administraciones Locales.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia a 15 de junio de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

10212 Anuncio de subasta.

JUAN JOSÉ AROCA MARTÍNEZ, Jefe de Servicio de la Agencia Regional de Recaudación,

HAGO SABER: Que en el expediente de apremio que se sigue en el Servicio de Recaudación contra PINATAR CLUB FÚTBOL CASINO CULTURAL, C.I.F.: G30074942 por el Jefe de Servicio de Recaudación se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

LOTE ÚNICO:

"URBANA: Trozo de terreno destinado a la edificación situado en el término de San Pedro del Pinatar, en las afueras del casco urbano de la población, de cabida mil quinientos ochenta y ocho metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados que linda, al frente con la carretera de Lo Pagán, derecha hermanos Gracia, Rafael Carrasco y Francisco Belchí, izquierda, carretera de las salinas y al fondo con el resto de la finca matriz de donde procede, de Dª Soledad Pérez Martos.

Obra nueva: Edificio construido sobre el terreno descrito en inscripción nº 1, destinado a local social que consta de planta baja y planta de piso en primera altura, cubierto de tejado. La planta baja ocupa una superficie edificada de seiscientos veintisiete metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie del solar a zona de jardinería y aparcamientos.

Finca nº 6119, inscrita en el folio 101 y 102, libro no consta del Registro de la Propiedad nº 2 de San Javier."

- VALOR DE LOS BIENES: ..... **85.000.000 ptas.**
- CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: ..... **Ninguna.**
- TIPO DE SUBASTA: ..... **85.000.000 ptas.**
- TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARÁN LAS OFERTAS: .... **250.000 ptas.**

La subasta tendrá lugar el día 30/08/99, a las 11,30 horas de la mañana en el Salón Pistacho, sito en la 2ª planta del Palacio Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por ciento del tipo de

subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3.- Los licitadores que así lo deseen podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, debiendo tener entrada en el Registro General hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañadas de un cheque conformado extendido a favor de la Agencia Regional de Recaudación por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.- Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia a 30 de julio de 1999.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9920 Notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 16 de julio de 1999.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300048612511	TRANSPORTES MERCANCIAS MIG	B03802683	ALICANTE	15.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048471137	C CAIZA	X1942591B	ALICANTE	05.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048471149	C CAIZA	X1942591B	ALICANTE	05.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048575204	J SANTIAGO	23256212	ALICANTE	09.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048481430	S PASCUAL	48357587	ALICANTE	19.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048467079	AGRO RUIZ SL	B03886652	DOLORES	12.05.1999	50.000	300,51		D121190	198.H
300048540640	L PINA	22109631	ELDA	18.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	080.3
300048517356	L FERNANDEZ	44758080	ELDA	27.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	010.5
300048274630	E LEPPANEN	X0775004L	GUARDAMAR DEL SEGURA	12.06.1999	PAGADO	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
300048514896	F ALEMANY	74076783	PEGO	08.06.1999	50.000	300,51		D121190	198.H

300048336982	M ALARCON	26469236	SANTA POLA	14.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047505097	C MARIN	74313829	VILLENA	08.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048346239	F CASTILLO	75185842	ADRA	06.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048531390	TRANSRAMA S L	B04170767	ALMERIA	05.06.1999	250.000	1.502,53		D121190	
300048346860	M SANCHEZ	23259068	HUERCAL OVERA	16.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300048272359	M COLON	52191855	S COLOMA CERVELLO	30.04.1999	47.000	282,48		D121190	198.H
300403017600	A RODRIGUEZ	39001814	S QUIRZE DEL VALLES	02.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300047796018	J EL ISSAOUE	B 083177	TERRASSA	27.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300403020397	M ABEJARO	05902755	ALMADEN	17.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300048266190	J FERNANDEZ	24108389	ALBOLOTE	23.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048266189	J FERNANDEZ	24108389	ALBOLOTE	23.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048610368	ALQUILER DE AUTOMOVILES GR	A18080812	GRANADA	15.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048531407	A ATO	04172287	GRANADA	05.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048349125	J HEREDIA	44278418	IZNALLOZ	08.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048264788	E BUENO	29782252	PALOS DE LA FRONTERA	11.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300048517060	F RIVAS	27768851	ARJONA	12.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300403017842	R TEJERA	07523109	ALCORCON	03.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300048534846	M VENTOSA	05387749	COLMENAR VIEJO	09.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300048344966	S CARNERO	05356583	MADRID	07.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048514185	D AGUILAR	50457948	MADRID	03.06.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048485744	A SANCHEZ	05285432	VILLAVICIOSA DE ODON	18.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048345429	M SOTO	23257536	AGUILAS	25.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	003.1
300048090968	D ESCARABAJAL	23277126	AGUILAS	21.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048514290	PESCADOS DOMINGO TERUEL SL	B30577712	ALCANTARILLA	02.06.1999	115.000	691,16		D121190	198.H
300048332526	A MARTINEZ	22367809	ALCANTARILLA	16.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300403014350	D MELLADO	22449126	ALCANTARILLA	04.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048540676	L MONTOYA	27435552	ALCANTARILLA	20.06.1999	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
300048251162	V TORRES	48487487	ALCANTARILLA	06.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300046944619	M TORRES	48541443	ALCANTARILLA	08.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048420142	F ARNALDOS	74300166	ALCANTARILLA	13.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048356658	J FERNANDEZ	48448582	ALGUAZAS	06.06.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048346355	M KADFI	X2092209Z	ALHAMA DE MURCIA	11.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048610241	M SANCHEZ	23247358	ALHAMA DE MURCIA	13.06.1999	10.000	60,10		RDL 339/90	061.1
300048270624	J CANOVAS	74402572	ALHAMA DE MURCIA	26.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	071.4
300048357419	F GIMENEZ	77707819	ALHAMA DE MURCIA	17.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300048346264	T KESSARI	X2131904B	ALHAMA DE MURCIA	17.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048423751	J PEREZ	27459396	ARCHENA	05.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	062.1
300048540070	G CANO	22397288	BLANCA	16.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	003.1
300048494691	P MELLADO	77569268	BLANCA	03.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048570346	A LOPEZ	34828411	BULLAS	23.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048573190	C TORRES	48426592	CARAVACA DE LA CRUZ	12.06.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048518579	G NAVARRO	77507617	CARAVACA DE LA CRUZ	17.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048517344	PAPILIO CONN S L	B30685119	CARTAGENA	21.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048511457	AGROCOLACHE SL	B30711667	CARTAGENA	01.06.1999	115.000	691,16		D121190	198.H
300047299758	A ESPINOSA	00657056	CARTAGENA	04.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048517812	I AZNAR	22839155	CARTAGENA	15.06.1999	16.000	96,16		RD 13/92	077.
300047299746	A ANTELO	22908367	CARTAGENA	04.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047309892	A GARCIA	22911672	CARTAGENA	08.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047308887	J DIAZ	22925134	CARTAGENA	31.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048264790	D ROS	22929800	CARTAGENA	13.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300048517034	P DIAZ	22969565	CARTAGENA	12.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	009.1
300048339910	A MARIN	22969980	CARTAGENA	16.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300403018846	J CARO	22972059	CARTAGENA	08.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	048.
300048296728	F GARCIA DE	22982043	CARTAGENA	31.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048295918	J SAEZ	23035900	CARTAGENA	10.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048517708	A MUÑOZ	23212210	CARTAGENA	22.06.1999	10.000	60,10		RD 13/92	010.3
300048517824	J MARTIN	27224350	CARTAGENA	13.06.1999	16.000	96,16		RD 13/92	077.
300048276705	A KHABA	X2412716Q	CARTAGENA	05.06.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048292632	A MUÑOZ	23038679	CARTAGENA	13.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	003.1
300047308620	P FERNANDEZ	23009768	CARTAGENA	02.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048285391	J MARIN	77507483	CEHEGIN	01.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
300048363468	P DE PACO	77613543	CEHEGIN	18.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048363419	P DE PACO	77613543	CEHEGIN	18.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300403003776	D GONZALEZ	31266985	CIEZA	07.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.

300047373120	J MORALES	77713297	CIEZA	12.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300048576440	J MENDEZ	22920281	FUENTE ALAMO	12.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	003.1
300048278040	A BEKKALI	MU006074	FUENTE ALAMO	29.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300048395159	A BERNAL	22239132	JUMILLA	10.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048540524	A PEREZ	22471968	JUMILLA	06.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	059.1
300048395214	C PEREZ	29074871	JUMILLA	13.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048482172	J PEREZ	29074889	JUMILLA	17.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048537756	A CASTILLEJO	38442821	JUMILLA	15.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	003.1
300047601372	M VAZQUEZ	40334869	JUMILLA	26.04.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300048480930	F LOPEZ	74346626	JUMILLA	04.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048483851	J PEREZ	77508829	JUMILLA	07.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300047303415	S FERNANDEZ	22019197	LA UNION	14.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048295578	S FERNANDEZ	23019197	LA UNION	15.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048292656	B NICOLAS	23041413	LA UNION	18.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048438134	J SANTIAGO	74358798	LA UNION	17.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048344474	H ERRADI	X2220142K	LAS TORRES COTILLAS	11.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048292267	J MARTINEZ	48424935	LAS TORRES COTILLAS	20.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300046965337	M BELAZGHEM	X1806443T	LORCA	05.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
309047672570	J MORENO	23188850	LORCA	21.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300048613310	T MARTINEZ	23230697	LORCA	20.06.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048399396	A MARTINEZ	23238090	LORCA	20.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048610198	C QUIÑONERO	23226587	LORCA	13.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048407514	J HURTADO	29064272	LORQUI	20.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048573724	A MTIRED	X0758038G	LOS ALCAZARES	15.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300403019966	J MARTINEZ	22434282	MAZARRON	15.06.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	052.
300048345971	J RODRIGUEZ	23252906	MAZARRON	24.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048250686	M DRAOUI	X1325091S	MOLINA DE SEGURA	19.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048500939	F MARMOL	22441457	MOLINA DE SEGURA	07.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048536429	E RUIZ	37253016	MOLINA DE SEGURA	11.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048366135	F HIDALGO	48446502	MOLINA DE SEGURA	17.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048286024	D HERNANDEZ	52819821	MOLINA DE SEGURA	14.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048365933	M MARTINEZ	48447918	MOLINA DE SEGURA	17.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048537744	TRANSPUENTE SL	B30338040	MURCIA	15.06.1999	15.000	90,15		RDL 339/90	062.1
300048346094	K MEDDICH	X1286652D	MURCIA	19.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
300048346100	K MEDDICH	X1286652D	MURCIA	19.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048499275	K IDRISSA	X2454547X	MURCIA	03.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048433549	A TENAH	X2512482P	MURCIA	08.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048433537	A TENAH	X2512482P	MURCIA	08.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048433525	A TENAH	X2512482P	MURCIA	08.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048426454	G CAO	18971566	MURCIA	21.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048426466	G CAO	18971566	MURCIA	21.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300048426193	J GONZALEZ	22343457	MURCIA	16.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048508793	E PAGAN	22429644	MURCIA	17.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048508781	E PAGAN	22429644	MURCIA	17.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048508770	E PAGAN	22429644	MURCIA	17.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048538384	A VALERA	22454957	MURCIA	24.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048500976	J MUATETEMA	25383910	MURCIA	14.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048517241	J MONTOYA	27449097	MURCIA	18.06.1999	5.000	30,05		RD 13/92	072.1
300048611476	C MARTINEZ	27470086	MURCIA	17.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048530361	J NIETO	27474325	MURCIA	10.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048477917	V PALAZON	34784870	MURCIA	16.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048420439	F GONZALEZ	34788173	MURCIA	15.06.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
300048433446	J HERNANDEZ	34792030	MURCIA	11.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048501105	J MINGUEZ	34804253	MURCIA	27.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048501853	R ALCAZAR	34814587	MURCIA	01.06.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048426399	R VERDU	34822162	MURCIA	05.06.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048518592	J HERNANDEZ	48392633	MURCIA	17.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048509645	P ESPINOSA	48396453	MURCIA	15.06.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048428062	A GARCIA	48399865	MURCIA	11.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048498453	C ROMAN	48401446	MURCIA	04.06.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048431395	A ANDRES	48478302	MURCIA	28.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048417659	F SANDOVAL	48483921	MURCIA	11.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048411839	A VERDU	48484646	MURCIA	22.06.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048497631	J RODRIGUEZ	48486000	MURCIA	31.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	

300048425360	J GARCIA	48498006	MURCIA	17.06.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048504234	J TEMPLADO	48498391	MURCIA	15.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048509724	G CEREZO	48499902	MURCIA	15.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048509621	J GARCIA	48501585	MURCIA	15.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048445140	F GARCIA	48504786	MURCIA	01.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048496511	J AMADOR	48505999	MURCIA	04.06.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048540615	J MAÑOGIL	48509048	MURCIA	15.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048494320	J ORTIZ	48518415	MURCIA	14.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048496523	Y PINEDA	52814934	MURCIA	09.06.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048514367	P LOPEZ	74315917	MURCIA	08.06.1999	115.000	691,16		D121190	198.H
300048498465	M HERNANDEZ	77562046	MURCIA	07.06.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300403018718	D MATAS	34791823	MURCIA	08.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300048572276	A MIRALLES	34802762	MURCIA	01.06.1999	26.000	156,26		RD 13/92	048.
300048434955	R MARTINEZ	48392472	MURCIA	03.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300048434967	R MARTINEZ	48392472	MURCIA	03.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048532989	J AGUILERA	48401816	MURCIA	13.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048500540	J SANCHEZ	77563609	MURCIA	28.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048479630	BOVEDILLAS Y DERIVADOS CEM	B30469100	MURCIA	17.06.1999	200.000	1.202,02		D121190	198.H
300048495993	M DIOUF	X0964557Y	MURCIA	17.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048341590	J EL KOUDRI	X1182953V	MURCIA	14.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048343901	R GONZALEZ	27462565	MURCIA	14.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048508744	M SOTO	34785702	MURCIA	17.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048482895	J MUÑOZ	34818004	MURCIA	12.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047288293	T HORTELANO	77503513	MURCIA	25.06.1999	100.000	601,01		LEY30/1995	
300048496444	A GONZALEZ	48498559	MURCIA	10.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048290982	S SANCHEZ	27457142	MURCIA	15.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048574467	J MUNUERA	22402484	MURCIA	22.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403018779	A MARIN	22462505	MURCIA	08.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300048443439	D PEREZ	51983647	MURCIA	19.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048422242	TRANSARCADIA S L	B30402101	MURCIA	14.06.1999	50.000	300,51		D121190	198.H
300048251071	F BAEZA	22401968	MURCIA	04.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048504763	A LOPEZ	34812811	MURCIA	08.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048498489	J LOPEZ	74304180	MURCIA	08.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048534342	M CAPAZ	27431435	MURCIA	16.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048290398	A MARTINEZ	48497853	MURCIA	16.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048610356	VERDURAS HERMANOS LUCAS S	B30508956	MURCIA	15.06.1999	50.000	300,51		D121190	198.H
300048264843	J ROCA	34832946	MURCIA	19.06.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048516686	A GAMBIN	34836951	MURCIA	21.06.1999	37.500	225,38		RDL 339/90	061.4
300048357948	J FRANCO	77524831	MURCIA	23.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048504945	F NICOLAS	77509629	MURCIA	14.06.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048539613	F TOMAS	27480161	MURCIA	15.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048492293	A MORENO	34812996	MURCIA	18.06.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048492438	J LOPEZ	48508967	MURCIA	10.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048290994	J GARCIA	77523621	MURCIA	15.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300048579088	A ZOURIA	X2592463H	PUERTO LUMBRERAS	08.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048517101	ARIDOS MARTIN SL	B30416390	SAN JAVIER	16.06.1999	47.000	282,48		D121190	198.H
300048551662	A PEREZ	22900853	SAN PEDRO PINATAR	11.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048443993	J CORTES	23032895	SAN PEDRO PINATAR	13.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048443427	J PATROCINIO	23036236	SAN PEDRO PINATAR	16.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048517654	A GARCIA	74176730	SAN PEDRO PINATAR	17.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	056.5
300048532266	CLIMA STAR SL	B30444442	SANTOMERA	24.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	010.5
300048278593	A CHEABI	X1367172Y	TORRE PACHECO	09.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048338565	P RAMIREZ	22914537	TORRE PACHECO	14.06.1999	75.000	450,76		RDL 339/90	061.1
300048471095	P JIMENEZ	22941457	TORRE PACHECO	29.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048555023	C PIÑERA	48471438	YECLA	21.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048553142	P RODRIGUEZ	41354148	PALMA MALLORCA	14.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047779914	CONSERVAS ANTOMAR SL	B45314648	CEBOLLA	24.03.1999	25.000	150,25		RD 13/92	010.5
300048551583	I GOMEZ	04184345	TALAVERA DE LA REINA	04.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
300048517228	P GARCIA	19060113	SAGUNTO	17.06.1999	200.000	1.202,02		D121190	198.H
300048516121	E AYORA BORONAT Y SIRES S	A46020491	VALENCIA	10.06.1999	47.000	282,48		D121190	198.H
300048572951	J IBAÑEZ	20161238	VALENCIA	17.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9921 Notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 9 de julio de 1999.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300048532837	S FERNANDEZ	53233558	ALICANTE	06.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048476482	AUTO DEHESA S A	A03433414	ORIHUELA	03.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048538098	J GARCIA	29016737	ORIHUELA	07.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300403000829	V NOGUERA	74168786	ORIHUELA	19.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300048414233	J TAMAYO	48354718	SAN VICENTE RASPEIG	02.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048514604	P PEREZ	74173832	TORREVIEJA	08.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048531286	P COPETE	52754765	HELLIN	29.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048530397	E LOPEZ	74503928	LA RODA	11.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	014.3
300048539560	E LOPEZ	74503928	LA RODA	11.06.1999	100.000	601,01		RDL 339/90	061.1
300048531330	TRAESPA S L	B30269617	LETUR	01.06.1999	115.000	691,16		D121190	198.H
300048578321	TRANSPORTES EVARISTO MOLIN	A04034096	ALMERIA	02.06.1999	50.000	300,51		D121190	198.H
300048261489	L KARCH	X2384491N	NIJAR	11.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048461053	J CARNE	35113904	BARCELONA	01.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1A
300048264739	F RUBIO	30575463	ARRIGORRIAGA	03.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048477747	K FREH	X0926347E	ALGODONALES	10.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300046894689	M GIRALDEZ	31175220	CADIZ	25.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048572173	A ALLAM	X2178073L	MAJADAS	03.06.1999	37.500	225,38		RDL 339/90	062.2
300048263115	A SADKI	X1325903E	TALAYUELA	29.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	060.1
300048473470	M EL ARQUI	X1360921B	FUENTE EL FRESNO	28.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048262974	E HAMZAOUI	X1373784V	BENICARLO	24.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048514872	B GAGO	27780565	FIGUERAS	07.06.1999	35.000	210,35		RD 13/92	091.2
300048364837	A TORRES	24171235	COLOMERA	06.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048486906	J RODRIGUEZ	23007064	HUESCAR	25.05.1999	25.000	150,25	1	RD 13/92	003.1
300048412224	M KHOULE	X0560126F	MARACENA	21.05.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300047778971	T JMILI	X2662341E	BAEZA	27.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048579581	M MONTES	26217895	LINARES	05.06.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300403009833	C VEGA	05243030	MADRID	01.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048570693	T BOTAS	10833756	MADRID	30.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300403009845	J ABILDUA	50404950	MADRID	01.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048532758	I HEREDIA	25711731	TORREMOLINOS	26.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048486980	M BAS	23244481	AGUILAS	03.06.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300046848175	J SANCHEZ FORTUN	23260670	AGUILAS	05.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300048269543	A SANCHEZ	37774207	AGUILAS	24.04.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	020.1
300048090816	M DIAZ	77709844	AGUILAS	30.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048342313	J VICENTE	77521822	ALBUDEITE	22.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048536053	PESCADOS LA FUENSANTA SL	B30486179	ALCANTARILLA	24.05.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300048514306	PESCADOS DOMINGO TERUEL SL	B30577712	ALCANTARILLA	02.06.1999	50.000	300,51		D121190	198.H
300047795830	M MOHAMED	X2177600Y	ALCANTARILLA	29.03.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048578114	M KHALLAFI	X2218102M	ALCANTARILLA	08.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048494976	A GIL	22401636	ALCANTARILLA	21.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048513958	J MONTESINOS	22474557	ALCANTARILLA	09.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	010.4
300048264673	P CONTRERAS	27435030	ALCANTARILLA	28.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048436526	J SORNICHERO	27435183	ALCANTARILLA	02.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048344528	J LUCAS	34826833	ALCANTARILLA	25.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

300047831067	G SANCHEZ	48427148	ALCANTARILLA	25.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048576725	M HERRERO	48430484	ALCANTARILLA	31.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	014.2
300048354352	J FERNANDEZ	48430543	ALCANTARILLA	26.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048344681	J FERNANDEZ	48432396	ALCANTARILLA	19.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048344516	J FERNANDEZ	48432396	ALCANTARILLA	19.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048344607	J FERNANDEZ	48432396	ALCANTARILLA	19.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048534214	D GOMEZ	48540433	ALCANTARILLA	05.06.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048439977	J LOPEZ	48544853	ALCANTARILLA	19.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048344759	F OLIVA	52803121	ALCANTARILLA	30.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300047831225	F PASTOR	52803570	ALCANTARILLA	20.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048536594	J NAVARRO	52805684	ALCANTARILLA	29.05.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	020.1
300048344590	F GOMEZ	52827467	ALCANTARILLA	05.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047503957	A CORTES	52828515	ALCANTARILLA	05.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048550591	L ORTIZ	74247024	ALCANTARILLA	30.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048262810	M ICHERGUI	X1020847S	ALGUAZAS	16.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048262809	M ICHERGUI	X1020847S	ALGUAZAS	16.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048264454	K JALAL	X1342209K	ALGUAZAS	19.05.1999	37.500	225,38		RDL 339/90	062.2
300048532795	M HALYANI	X1440354W	ALGUAZAS	05.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048532783	M HALYANI	X1440354W	ALGUAZAS	05.06.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048481374	A RUIZ	22450644	ALGUAZAS	13.06.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048423295	J SANTIAGO	22480877	ALGUAZAS	29.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048344292	J UTRERA	27472997	ALGUAZAS	29.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048450936	J TORRES	48420376	ALGUAZAS	29.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048365635	A MARTINEZ	52818741	ALGUAZAS	13.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048366070	A MARTINEZ	52818741	ALGUAZAS	13.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048256846	R GARCIA	27441943	ALHAMA DE MURCIA	04.05.1999	15.000	90,15		RDL 339/90	061.4
300048357353	M LUCAS	52808315	ALHAMA DE MURCIA	06.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048357882	J GOMARIZ	22468220	ARCHENA	14.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048483802	F GARCIA	27452512	ARCHENA	25.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300048481210	S MILONE	34784720	ARCHENA	30.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048481209	S MILONE	34784720	ARCHENA	30.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403017647	J LOPEZ	46227798	ARCHENA	03.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300048573530	A MOUTTAOUSSIL	X2224275Z	ARCHENA	08.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
300048287284	PETROMUR S L	B30453377	BENIEL	01.06.1999	250.000	1.502,53		D121190	201.
300048552010	A RAMOS	22455278	BLANCA	01.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048571200	F GARCIA	34817463	CALASPARRA	01.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048571211	F GARCIA	34817463	CALASPARRA	01.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300048347748	M MORENO	27450300	CAMPOS DEL RIO	03.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048572460	JESUS SANCHEZ GARCIA Y CRU	E30334643	CARAVACA DE LA CRUZ	03.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300403013502	J ANGOSTO	74434900	CARAVACA DE LA CRUZ	01.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048408180	F IBAÑEZ	77569564	CARAVACA DE LA CRUZ	29.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048481271	AGROCOLACHE SL	B30711667	CARTAGENA	01.06.1999	100.000	601,01		RDL 339/90	061.1
300048512565	E AMRANI	X1310701T	CARTAGENA	21.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048461077	M ZEROUALI	X1453565B	CARTAGENA	20.05.1999	135.000	811,37		LEY30/1995	
300048511007	J PEREZ	22890063	CARTAGENA	06.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047309510	J MEDINA	22936191	CARTAGENA	25.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047309521	J MEDINA	22936191	CARTAGENA	25.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047309491	L LOPEZ MULET	22947189	CARTAGENA	25.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
300047307299	F MERCADER	22948595	CARTAGENA	20.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047306568	A EGEA	22987821	CARTAGENA	19.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048373176	J ROS	22993884	CARTAGENA	19.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048372550	J RODRIGUEZ	23038160	CARTAGENA	28.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047298810	P AMADOR	23039325	CARTAGENA	20.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047787157	J AYALA	22836951	CARTAGENA	12.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048515335	J SILVA	22919498	CARTAGENA	01.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048515323	J SILVA	22919498	CARTAGENA	01.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048337676	I NAVARRO	23013945	CARTAGENA	10.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048337809	I NAVARRO	23013945	CARTAGENA	10.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048295797	J CORTADO	22904266	CARTAGENA	09.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
300048282006	T BOUHADDAR	X1285717V	CARTAGENA	22.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048281993	T BOUHADDAR	X1285717V	CARTAGENA	22.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300047297166	A BADDA	X2228002S	CARTAGENA	25.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048514215	A GARCIA	22971889	CARTAGENA	05.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

300047023595	F BERNAL	22417614	CARTAGENA	10.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047023601	F BERNAL	22417614	CARTAGENA	10.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048279883	J MARTINEZ	23023758	CARTAGENA	08.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048487200	A HERNANDEZ	22857956	CARTAGENA	27.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048513030	S AZORIN	22972397	CARTAGENA	29.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048481222	A MARTI	27427154	CEUTI	01.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300046957419	A MABROUK	X1278907S	CIEZA	08.04.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300046957407	A MABROUK	X1278907S	CIEZA	08.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048390137	A CORTES	19813130	CIEZA	31.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047600203	A DIAZ	29038552	CIEZA	26.03.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300046956520	J ONDOÑO	29039063	CIEZA	09.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048340020	A MORENO	29039981	CIEZA	25.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048551091	P MARTINEZ	74261324	CIEZA	10.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	084.1
300048536170	P AROCA	74293734	CIEZA	29.05.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300047719220	J GARCIA	74306971	CIEZA	05.04.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	074.1
300047373272	P MELENCHON	77135513	CIEZA	05.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048336374	P MELENCHON	77713513	CIEZA	20.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300048336362	P MELENCHON	77713513	CIEZA	20.04.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300048490119	F RIVERA	48419390	FORTUNA	02.06.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048482342	A MARTINEZ	48496422	FORTUNA	30.05.1999	10.000	60,10		RD 13/92	012.1
300048364795	A SMAILI	X1361477S	FUENTE ALAMO	29.05.1999	75.000	450,76		RDL 339/90	061.1
300048476755	A VALVERDE	23253223	FUENTE ALAMO	29.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048373401	A PEÑAFIEL	22966943	LA UNION	19.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048535978	J SANTIAGO	22981356	LA UNION	12.06.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300047302058	A SANTIAGO	23021139	LA UNION	12.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048455351	A FERNANDEZ	23034963	LA UNION	01.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048270429	I GARCIA	24155592	LA UNION	01.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048344735	J GOMEZ	22394262	LAS TORRES COTILLAS	29.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048279305	A MARTI	52826905	LAS TORRES COTILLAS	08.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048344553	F BELTRAN	77502490	LAS TORRES COTILLAS	29.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048534755	P OTALORA	22981381	LIBRILLA	01.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048479264	PROPOP LIRON S L	B30517080	LORCA	22.05.1999	115.000	691,16		D121190	198.H
300048486554	A MOUSTARIH	X2423968K	LORCA	24.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048573130	N HARIR	X2638335M	LORCA	09.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048402814	F BAÑO	23194910	LORCA	22.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048487236	D CUADRADO	23199464	LORCA	30.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048399359	A DENGRA	23250878	LORCA	24.04.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048357389	J MELENCHON	23268394	LORCA	11.06.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
300048357377	J MELENCHON	23268394	LORCA	11.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048357500	J MELENCHON	23268394	LORCA	11.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048402644	S MARTINEZ	23271427	LORCA	16.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048577961	I ROS	23199114	LORCA	03.06.1999	50.000	300,51		D121190	198.H
300048269038	J MARIN	23258904	LORCA	30.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048576592	N CHAHID	X2597705Q	LORCA	20.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048402589	A AKIL	X2623886T	LORCA	11.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048513818	A CARRASCO	23222411	LORCA	25.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300403014520	F GARCIA	22443254	LORQUI	07.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300048425504	J ESTEVE	22467861	LORQUI	29.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048365600	J ALCAINA	48495637	LORQUI	22.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048337822	A SADKI	X1325903E	LOS ALCAZARES	09.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048514197	A GOMEZ	22996869	LOS ALCAZARES	05.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048514148	M ROCAMORA	33480796	LOS ALCAZARES	03.06.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300048610769	J MORENO	22968026	MAZARRON	09.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048534160	V ASENSIO	23248142	MAZARRON	31.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	130.3
300047308784	J GONZALEZ	74345750	MAZARRON	26.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048534299	F MIRALLES	22439974	MOLINA DE SEGURA	11.06.1999	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
300048536247	M LOZANO	22476325	MOLINA DE SEGURA	05.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403009092	J MARTINEZ	27454023	MOLINA DE SEGURA	30.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300048255088	V MUÑOZ	27478318	MOLINA DE SEGURA	17.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048492670	J BAUTISTA	29060516	MOLINA DE SEGURA	21.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048478478	A GAMBIN	48416006	MOLINA DE SEGURA	09.06.1999	37.500	225,38		RDL 339/90	061.4
300048512723	F GALLEGO	48418414	MOLINA DE SEGURA	05.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048366044	F LUCAS	48480114	MOLINA DE SEGURA	29.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048481386	J ALBERT	48499292	MOLINA DE SEGURA	13.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

300046977420	E ABELLAN	52815383	MOLINA DE SEGURA	10.05.1999	100.000	601,01		LEY30/1995	
300048365015	P DURANTE	52819118	MOLINA DE SEGURA	13.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
300048535127	F ABRIL	74324176	MOLINA DE SEGURA	25.05.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300048570413	F SANCHEZ	77516705	MULA	29.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048281257	LIFE STYLE TRADING SL	B30409569	MURCIA	02.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048072103	A NABOULSI	X1389712Y	MURCIA	31.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048511767	A BELFERKH	X2723476T	MURCIA	19.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048259070	R GUTIERREZ	02194465	MURCIA	16.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048531389	M MUÑOZ	07435991	MURCIA	02.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300403008774	M GARCIA DE COSIO	08750393	MURCIA	26.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300048504726	J RIOS	22317783	MURCIA	04.06.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300048425978	J HOLZWARTH	22402965	MURCIA	28.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
300048418457	G ABAD	22418743	MURCIA	01.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300048534172	J MARIN	22443428	MURCIA	03.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048499640	J MORALES	22476180	MURCIA	25.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048499639	J MORALES	22476180	MURCIA	25.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048366032	F AMOROS	22953638	MURCIA	28.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048290933	F ABELLAN	27455708	MURCIA	02.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048290623	F ABELLAN	27455708	MURCIA	02.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048501956	A REVERTE	27459766	MURCIA	04.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048496160	R SANCHEZ	27469142	MURCIA	31.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048416114	J ABELLAN	27480087	MURCIA	25.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047556240	F LERMA	27481341	MURCIA	09.10.1998	25.000	150,25		RD 13/92	094.1G
300048425449	A ORTUÑO	27485872	MURCIA	17.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300403009377	J OLMEDA	29010430	MURCIA	30.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	052.
300048530324	J SANCHEZ MIGALLON	34785264	MURCIA	06.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	091.2
300048078180	J SAURA	34790190	MURCIA	04.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048494083	J SAURA	34790190	MURCIA	30.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048494095	J SAURA	34790190	MURCIA	30.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047825341	F FERNANDEZ	34792695	MURCIA	11.04.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048500125	J PANTOJA	34794936	MURCIA	06.06.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048412340	A HERNANDEZ	34802585	MURCIA	14.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048431486	J RECIO	34814652	MURCIA	11.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048575526	F ROS	34836214	MURCIA	30.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300048575514	F ROS	34836214	MURCIA	30.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300048487509	F ROS	34836214	MURCIA	30.05.1999	37.500	225,38		RDL 339/90	062.1
300048429224	J MARTINEZ	45078908	MURCIA	04.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047284585	J MARTINEZ	48395929	MURCIA	15.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048257978	D PERERA	48399197	MURCIA	21.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048500113	L ZAMORA	48401710	MURCIA	26.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048538177	A MARTINEZ	48403422	MURCIA	09.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048490960	S CARCELES	48477935	MURCIA	26.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048490971	S CARCELES	48477935	MURCIA	26.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048499123	Y ASRIH EL BAY	48480477	MURCIA	18.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048431528	J ORENES	48480861	MURCIA	24.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048411967	F SANDOVAL	48483921	MURCIA	01.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300048411979	F SANDOVAL	48483921	MURCIA	01.06.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048540536	R BELMONTE	48509119	MURCIA	03.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300048504921	G HERNANDEZ MORA	48509325	MURCIA	09.06.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048432820	R HERNANDEZ	52828440	MURCIA	23.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048478429	A PEÑALVER	74337396	MURCIA	08.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048478399	A LOPEZ	22454595	MURCIA	03.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048478405	A LOPEZ	22454595	MURCIA	03.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048495956	A APARICIO	48491190	MURCIA	27.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048263000	F SANCHEZ	27475916	MURCIA	28.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	062.1
300048343871	V LOPEZ	27467227	MURCIA	22.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048536260	R GARCIA	48393640	MURCIA	06.06.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048494046	J RUIZ	48476110	MURCIA	28.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048467110	R GUERRERO	34788900	MURCIA	13.05.1999	50.000	300,51		D121190	198.H
300048493078	M CARVALHO	36933766	MURCIA	18.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048491914	J RAMOS	21512893	MURCIA	18.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048500447	A DIENG	X1213815J	MURCIA	28.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047584386	R ALCARAZ	48393230	MURCIA	02.06.1999	100.000	601,01		LEY30/1995	
300048500411	A PELLICER	48502081	MURCIA	24.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	

300048430949	L MARIN	48506897	MURCIA	26.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
309047360042	S FARID	25725185	MURCIA	21.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300047745849	A AJAVON	MU007080	MURCIA	12.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048429509	F CRESPO	27469198	MURCIA	28.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048494617	A AMADOR	34796804	MURCIA	21.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048451412	C GARRIDO	34819729	MURCIA	01.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300046977121	J FLORES	48486312	MURCIA	10.05.1999	100.000	601,01		LEY30/1995	
300048490041	A NOGUERA	48490984	MURCIA	26.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300047599778	J SEGOVIA	48491089	MURCIA	02.06.1999	100.000	601,01		LEY30/1995	
300048474254	M JMILI	X2090478P	MURCIA	20.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048498635	J MORENO	33480846	MURCIA	17.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048271136	J GONZALEZ	27443108	MURCIA	26.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048476470	J CEREZO	34786222	MURCIA	03.06.1999	10.000	60,10		RD 13/92	010.2
300048494654	A MURCIA	22196512	MURCIA	27.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048531420	A PEREZ	34825697	MURCIA	06.06.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048427173	F GARCIA	48492856	MURCIA	29.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048420129	M SOUIDI	X1347393F	MURCIA	28.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048481891	A BRAVO	22354726	MURCIA	23.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048347426	J MARTINEZ	22471124	MURCIA	10.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300048420117	J MURCIA	27425561	MURCIA	28.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048538062	F AVILES	34788836	MURCIA	06.06.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300047786062	MIRIAM Y SARAI S L	B30350367	MURCIA	12.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048421717	P SAN MARTIN	27460246	MURCIA	05.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048431838	M HIDALGO	34807613	MURCIA	03.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048495968	J PEREZ	48494590	MURCIA	05.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048499664	J SOLER	48495939	MURCIA	25.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048252038	J MARTINEZ	48480223	MURCIA	02.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	003.1
300048290167	F SANCHEZ	22403466	MURCIA	15.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048262470	G RAJA	22424128	MURCIA	02.06.1999	330.000	1.983,34		D121190	197.B
300048535279	J LOPEZ	22372322	MURCIA	01.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048487546	J SEGURA	27438435	MURCIA	20.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048512917	P MARIN	48510040	MURCIA	29.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048492803	M SOLER	22383143	MURCIA	29.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048534585	R NICOLAS	22331854	MURCIA	23.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048341412	M SANCHEZ	48484228	MURCIA	22.05.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300048495932	M CUARTERO	22482238	MURCIA	26.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048535759	J ROSAGRO	74301217	MURCIA	27.05.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300048290866	J AGUILERA	48401816	MURCIA	27.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048501543	J ROMERO	77520531	MURCIA	06.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048412923	J MORENO	48395921	MURCIA	24.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048290337	F TORNEL	48497609	MURCIA	12.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
300048491690	R ALARCON	27466996	MURCIA	22.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
300048534147	F JAEN	48511951	MURCIA	28.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048268046	M RHOUT	X1343589K	PLIEGO	16.04.1999	37.500	225,38		RDL 339/90	062.2
300048536089	J ARTERO	23199029	PUERTO LUMBRERAS	28.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	004.
300048269660	I LOPEZ	23268248	PUERTO LUMBRERAS	06.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	020.1
300048576804	F DIAZ	23275509	PUERTO LUMBRERAS	23.05.1999	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
300048575174	M MAÑAS	74423070	PUERTO LUMBRERAS	06.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	020.1
300048486475	A LAMHAILIL	X1715506M	PUERTO LUMBRERAS	20.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048452659	M BENALY	X2054493H	SAN JAVIER	06.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048442952	R MORENO	23016832	SAN JAVIER	01.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
309046983608	M ALARCON	74130240	SAN JAVIER	21.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300048287296	T AMADOR	75071531	SAN JAVIER	09.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048511974	C MARTOS	25986137	SAN JAVIER	05.06.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048510325	ALVIMAR OBRAS Y SERVICIOS	B30369847	SAN JAVIER	14.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048290593	L CARRACEDO	34831703	SAN JAVIER	31.05.1999	10.000	60,10		RD 13/92	109.1
300048538554	J DOMINGUEZ	77564232	SAN PEDRO PINATAR	05.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300048290787	H EL KASRIA	X2190608L	SANTOMERA	30.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048535772	J GARCIA	22477010	SANTOMERA	04.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048445515	A SANCHEZ	27466313	SANTOMERA	04.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048427150	M RUIZ	48480181	SANTOMERA	22.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048453706	K MUSTAPHA	X1306550N	TORRE PACHECO	11.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048281180	B BOUTARA	X2091345R	TORRE PACHECO	23.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048514033	D NAVARRO	22420955	TORRE PACHECO	27.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1

300048281877	A HAKOUMI	X1467084Y	TORRE PACHECO	13.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048516285	Z IGLOUANE	X1379865A	TOTANA	07.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048250704	A HIDALGO	23248041	TOTANA	10.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	062.1
300048532965	G MARTINEZ	23254951	TOTANA	11.06.1999	75.000	450,76		RDL 339/90	061.1
300048454395	A MARTOS	23276957	TOTANA	30.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300048269040	C MARTINEZ	40879646	TOTANA	30.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048534883	E KADFI	X2508373Q	TOTANA	10.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048551080	O DIAZ	22233845	YECLA	09.06.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	084.1
300048487467	FRIGORIFICOS FALCON S A	A31175581	SANGUESA	26.05.1999	15.000	90,15		RDL 339/90	061.1
300048292620	R IBAÑEZ	22952765	PALENCIA	02.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048480655	F RASCON	05858274	PALMA MALLORCA	15.05.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300047792220	J TEGERO	05356714	VIGO	17.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300048476380	J MAURI	28552795	SEVILLA	25.05.1999	50.000	300,51		D121190	198.H
300048511901	A GARCIA	28821803	SEVILLA	30.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048550153	M KARIM	X2548805Z	SAN SEBASTIAN	01.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048255982	HERNANDEZ Y SAMPER SL	B96763156	CHIRIVELLA	02.06.1999	250.000	1.502,53		D121190	033.8
300048295505	J CHANZA	22535698	PICASSENT	28.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
300048552538	MARTRAILER S L	B96202049	VALENCIA	07.06.1999	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3

———

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9924 Notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 2 de julio de 1999.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300048576014	M ACOSTA	21673021	ALCOY	18.05.1999	25.000	150,25	1	RD 13/92	003.1
300048486840	J CORTES	21473952	ALICANTE	22.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048425723	F ROS	22939783	ORIHUELA	04.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048499512	M ALBALADEJO	74158617	ORIHUELA	25.05.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
300047787856	A GRAU	74175603	ORIHUELA	13.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
300047499796	J YE	X1431647N	TORREVIEJA	03.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048261969	T POZO	21464192	TORREVIEJA	16.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048268710	J SILVA	40989124	BARCELONA	15.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048258855	A BOUALI	X1337736X	RUBI	07.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047507239	M RODRIGUEZ	75141809	PELIGROS	10.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048481192	M CORONADO	23167850	AGUILAS	30.05.1999	50.000	300,51		D121190	198.H
300048090725	J OROZCO	24265400	AGUILAS	21.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048255738	METAMUR SDAD COOP	F30542302	ALCANTARILLA	06.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048477474	J PEREZ	48430139	ALCANTARILLA	21.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048536065	F GONZALEZ	48434548	ALCANTARILLA	24.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048356634	F ROPERO	48416890	ALGUAZAS	20.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048356622	M TORRES	48424488	ALGUAZAS	08.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300048290817	A TORRES	51433299	BENIEL	25.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048288410	S EL HAIL	X0992994S	BLANCA	02.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	037.1
300048295232	M SARRA	X2051633X	BLANCA	20.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1

300048576774	OFILEX SL	B30633929	CARTAGENA	20.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048513533	A MANSSOURI	MU006892	CARTAGENA	22.05.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	003.1
300048512840	A LOZANO	22944781	CARTAGENA	23.05.1999	16.000	96,16		RD 13/92	077.
300048281452	J GONZALEZ	22954320	CARTAGENA	19.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048512632	A GARCIA	22957369	CARTAGENA	23.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048511305	M CONTRERAS	22973082	CARTAGENA	23.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048510623	F REAL	23002014	CARTAGENA	29.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300047309480	F RUIZ	23014907	CARTAGENA	16.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047309508	F RUIZ	23014907	CARTAGENA	16.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048281191	J FERNANDEZ	23020953	CARTAGENA	24.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300047308024	J PORRAS	30827442	CARTAGENA	12.05.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
300048280344	J GARRIDO	22964513	CARTAGENA	08.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048330116	J RAMON	23017855	CARTAGENA	18.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048339831	TANSPORTES Y EXCAVACIONES	B30710222	CARTAGENA	21.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	014.2
300048511950	CARTHAGOSUR SCL	F30681217	CARTAGENA	01.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048513557	S RODRIGUEZ	23041229	CARTAGENA	22.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048295529	J MARTINEZ	23023758	CARTAGENA	18.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048476366	D RODRIGUEZ	48481682	CIEZA	24.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
300048364540	Y ATMANT	X1342469M	FUENTE ALAMO	27.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048477668	E LEDGHAMI	X1431766Q	FUENTE ALAMO	08.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048364710	H CHOUKRI	X2131550W	FUENTE ALAMO	02.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048278313	S DIB	X2333827V	LA UNION	09.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048511159	S LOPEZ	74349261	LA UNION	24.05.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300048428499	J MU¥OZ	43704823	LAS TORRES COTILLAS	21.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048530695	J SANCHEZ	52828630	LAS TORRES COTILLAS	29.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048272384	M AHMIDOUCH	X2188246A	LORCA	30.04.1999	37.500	225,38		RDL 339/90	062.2
300048272372	M AHMIDOUCH	X2188246A	LORCA	30.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048265847	P MARTINEZ	23212222	LORCA	26.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	077.
300047774643	F AIT DAOUD	20037703	LOS ALCAZARES	08.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048285779	S MAZOUZ	X2077987Y	MAZARRON	02.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048345030	A ABED	X2124037X	MAZARRON	10.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048491574	J MARIN	22235340	MOLINA DE SEGURA	13.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048479197	J MESEGUER	22452742	MOLINA DE SEGURA	16.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048474783	M AMADOR	22461194	MOLINA DE SEGURA	22.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048532047	R MARTINEZ	22469999	MOLINA DE SEGURA	16.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048531304	F SANCHEZ	26213038	MOLINA DE SEGURA	30.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048335930	A MORENO	29059577	MOLINA DE SEGURA	10.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048532278	M MORENO	29063528	MOLINA DE SEGURA	24.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048532280	M MORENO	29063528	MOLINA DE SEGURA	24.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048480746	J MONREAL	29066514	MOLINA DE SEGURA	21.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300048530105	R ESTEVE	48420623	MOLINA DE SEGURA	25.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048474771	J FERNANDEZ	48447868	MOLINA DE SEGURA	22.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048420221	F MIRA	74204535	MOLINA DE SEGURA	22.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048533702	J FERNANDEZ	48418809	MOLINA DE SEGURA	21.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300048481120	P MORENO	22450671	MOLINA DE SEGURA	21.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048511445	COMERCIAL LOPEZ AROCA S L	B30216618	MURCIA	01.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048262706	F UCHE	X2362520Y	MURCIA	02.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048412390	E GONZALEZ	06251938	MURCIA	24.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047133935	M MOMPEAN	22153973	MURCIA	11.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048535097	A CANOVAS	22329328	MURCIA	24.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048358497	J REINA	22392698	MURCIA	13.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048414129	P MARIN	22398175	MURCIA	23.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048500423	M EGEA	22427126	MURCIA	25.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403008348	C PEREZ	22449068	MURCIA	24.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048511238	F MIRETE	22462717	MURCIA	27.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048535140	E DIAZ	22993846	MURCIA	25.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048510131	M FUSTER	27464876	MURCIA	20.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300403007113	F LAMAS	45262060	MURCIA	19.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048495877	A NOEL	48392492	MURCIA	17.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048495865	A NOEL	48392492	MURCIA	17.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048414130	D GONZALEZ	48400993	MURCIA	23.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048290520	S MARTINEZ	48477106	MURCIA	17.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
300048537537	A VERA	48477355	MURCIA	29.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1

300048490016	I CEREZO	48488245	MURCIA	24.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048492517	N LAMBROU	48492086	MURCIA	03.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048536168	J BOLARIN	48492493	MURCIA	29.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048472762	F BERNAL	48507475	MURCIA	12.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048251435	J MORENO	48507776	MURCIA	12.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300048412935	M GONZALEZ	74329878	MURCIA	25.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048434300	J CARRASCO	22338728	MURCIA	13.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048575836	J FRANCO	22468723	MURCIA	24.05.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300048277965	A FATHI	X2460293Y	MURCIA	06.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048280307	E MEDDAH	X1364473K	MURCIA	07.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048364709	B CHOUKRI	X1436360X	MURCIA	02.05.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300048271732	C CEREZO	22315847	MURCIA	14.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048255477	J RUIZ	27472836	MURCIA	17.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300048445424	J TUDELA	34826340	MURCIA	08.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048491136	J TUDELA	34826340	MURCIA	11.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048445060	J TUDELA	34826340	MURCIA	08.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048450791	J AYLLON	48480971	MURCIA	19.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048442563	F MO¥INO	27452343	MURCIA	30.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048494952	M CANOVAS	34830557	MURCIA	20.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048290830	J PEREZ	27475337	MURCIA	27.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047500646	S FARID	25725185	MURCIA	19.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048513600	A MORENO	22459621	MURCIA	23.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048499238	M PERALTA	34819035	MURCIA	22.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048499226	M PERALTA	34819035	MURCIA	22.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048494630	A GUARDIOLA	34830778	MURCIA	24.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048439126	J MAIQUEZ	27471471	MURCIA	28.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048534019	A MARTINEZ	22447232	MURCIA	20.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048262317	D PEREZ	27470589	MURCIA	21.05.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300047814926	P LORCA	74314746	MURCIA	07.04.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300048422412	A ABELLAN	22329748	MURCIA	19.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048432247	J PINA	34833434	MURCIA	28.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300048290416	B TORTOSA	74323516	MURCIA	23.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.4
300048422321	K BOUKANTAR	X1080370Z	MURCIA	27.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048426272	R MESA	48401208	MURCIA	16.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048418640	O ZAMORA	48513519	MURCIA	22.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300047810805	K BOUKANTAR	X1080370Z	MURCIA	22.03.1999	35.000	210,35		RD 13/92	091.2
300047288979	S FERNANDEZ	27448695	MURCIA	20.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048420427	A SOLER	22430236	MURCIA	16.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048269610	J SEGOVIA	23232308	PUERTO LUMBRERAS	22.05.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048346999	J CUENCA	23287580	PUERTO LUMBRERAS	11.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300048471253	A JEDDI	X2078321H	SAN JAVIER	09.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048279706	J MARTINEZ	22939915	SAN JAVIER	17.05.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300048251058	M ABBASSI	X2067396H	SAN JAVIER	04.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047492194	F RGUIG	X2459152S	SAN JAVIER	02.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048337901	D KARROUCHI	X2137218N	SAN PEDRO PINATAR	09.05.1999	50.000	300,51		RD 13/92	003.1
300047831614	C EL GHOUFAIRI	X2222336F	SANTOMERA	28.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048445084	Y TALBALI	X2326219E	SANTOMERA	08.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048484521	F FERNANDEZ	27453753	SANTOMERA	22.05.1999	47.000	282,48		D121190	198.H
300403013071	A BERNAL	27466729	SANTOMERA	25.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048280277	S BENALI	X1721396F	TORRE PACHECO	02.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048277862	S BENALI	X1721396F	TORRE PACHECO	02.05.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048269300	R MLAHI	X2439080E	TORRE PACHECO	29.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048453445	T RUIPEREZ	23002113	TORRE PACHECO	21.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048479446	M LEON	23015009	TORRE PACHECO	29.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048452970	J RODERO	23044150	TORRE PACHECO	24.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048511287	B ALFOCEA	23030525	TORRE PACHECO	23.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300047787765	K RACHDI	X2075796T	TORRE PACHECO	09.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048275063	H KHLIFI	X2218825S	TORRE PACHECO	02.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048271094	I MARTINEZ	23266755	TOTANA	22.05.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	020.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

9856 Juicio ejecutivo número 11/1999.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a doce de junio de mil novecientos noventa y nueve.

La Ilustrísima señora doña María José Cortés López, Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Antonio Luis Cárceles Nieto, contra Natividad Jiménez Córdoba y esposo, artículo 144 R.H., Francisco Ruiz Álvarez y esposa, artículo 144 R.H. y María Postigo Gallardo y esposo, artículo 144 R.H., declarados en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Natividad Jiménez Córdoba y esposo, artículo 144 R.H., Francisco Ruiz Álvarez y esposa, artículo 144 R.H. y María Postigo Gallardo y esposo artículo 144 R.H., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.442.091 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en rebeldía.

Dado en Cartagena a trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Uno de Cartagena

9857 Juicio Art. 131 L.H. número 114/1999.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario artículo 131 L. Hipot., número 114/1999, instado por Argentaria, Caja Postal, Banco Hipotecario, contra Juan Sardá González, he acordado por Propuesta de providencia de esta fecha requerir de pago al demandado don Juan Sardá González, por la cantidad de capital: 4.848.149; intereses: 268.100 pesetas; costas: 1.000.000 de pesetas, y por el término de diez días hábiles.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicho demandado, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresado, expido el presente edicto en Cartagena, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

9855 Cognición número 35/1999. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, cognición numero 35/99, a instancia de Cartago Honda, representada por el Procurador señor Sánchez Abril, contra don Johnson Colin Charles, en reclamación de 112.795 pesetas y en los que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Juez don José Miñarro García.

En Cartagena a quince de julio de mil novecientos noventa y nueve. Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito del Procurador señor Sánchez Abril únase a los autos de su razón. Y conforme se solicita, habiéndose intentado por diversos medios el emplazamiento personal del demandado don Johnson Colin Charles, siendo negativo el mismo, procédase a su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables pueda comparecer en el presente juicio por medio de escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía procesal. Lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Johnson Colin Charles, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Cartagena a quince de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

9859 Menor cuantía número 54/1999. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara.

En Cartagena a diez de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador don Alberto Alonso Poncela, únase a los autos de su razón y como se solicita procédase al emplazamiento de los demandados, dado su ignorado paradero, por medio de edictos.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios del Juzgado, haciendo entrega de los mismos al Procurador solicitante.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados herencia yacente Friedrich Werner y esposa Karin Friedrich, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Cartagena a diez de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

9854 Cognición número 197/97. Cédula de notificación.

En el procedimiento cognición 197/97, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena a instancia de Banca Catalana, S.A., contra José Nieto Gutiérrez y Ana María Concepción Nicolás Baraza, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Cartagena a ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

La señora doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 197/97, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banca Catalana, S.A., con Procurador don Antonio Luis Cárceles Nieto y Letrado señor don Amancio Robles Musso, y de otra como demandados don José Nieto Gutiérrez y Ana María Concepción Nicolás Baraza, en rebeldía y, sobre cognición, y

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Antonio Luis Cárceles Nieto, en nombre y representación de la mercantil «Banca Catalana, S.A.», debo condenar y condeno a don José Nieto Gutiérrez y doña Ana María Concepción Nicolás Baraza, a que solidariamente abonen a la actora las 648.644 pesetas que le adeudan más los intereses pactados. Todo ello con expresa imposición de costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demanda Ana María Concepción Nicolás Baraza, extiendo y firmo la presente en Cartagena a doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

——

De lo Social número Dos de Cartagena

9899 Autos D-201/97

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: que en ejecución de referencia, seguida a instancia de D. Jorge Galindo Martínez contra Suministros la Aljorra, S.L, Naypar, S.L., Rourbuilding, S.L. y Decotienda S.L., en el día de la fecha se ha dictado auto de insolvencia provisional, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

Procede declarar al ejecutado Decotienda, S.L., Naypar, S.L, Rourbuilding, S.L. y Suministros Aljorra, S.L., en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 68.000 pesetas. Insolvencia que siempre se entenderá, a todos los efectos, como provisional, procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles ante este Juzgado.

Así lo manda y firma S. Sª I., doy fe.

Iltmo. Sr. Magistrado-Juez.- SSª El Secretario Judicial.

Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suministros La Aljorra, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Cartagena a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

9944 Juicio de menor cuantía 296/1994

Don Sacramento Ruiz Bosch, Juez de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 296/1994 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Renault Financiaciones S.A., contra Jaime Antonio Aupi Vicente, Enrique Aupi Miro Soto y Aupi, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día cinco de octubre a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya S.A., número 3075, una cantidad igual, por lo menos, al viente por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Horario examen título. Viernes, de 10 a 12 horas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día dos de noviembre a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del

señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día treinta de noviembre a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

De resultar negativa la notificación personal a los demandados servirá el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Rústica. Huerto nombrado Hort de la Mola, en el término municipal de El Far D'Empordá, de cabida un octavo de vesana.

Inscripción. Registro de la Propiedad de Figueras (Gerona), tomo 88, folio 77, libro 2 de Alfar y folio 170 del tomo 2.873, libro 28 de Alfar, fina 71-N.

Valoración. 125.000 pesetas.

Vehículo Marca Renault, modelo clio 1.2 matrícula MU-8606-AY.

Valoración. 225.000 ptas.

Dado en Molina de Segura a veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Uno de Mula

9943 Juicio Ejecutivo 110/1995

Don Antonio Alcázar Fajardo, Juez de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 110/1995 se tramita procedimiento de Juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra María Victoria Mellado Guerrero, Victoriano Mellado Jiménez, Calixta Guerrero del Baño, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de octubre de 1999 a las 12.30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya S.A. número 3076 oficina 5639 o en el Banco Santander Central Hispano S.A. de Mula, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de noviembre de 1999 a las 12.30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 1 de diciembre de 1999 a las 12.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados caso de no poder verificarse personalmente.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Rústica. Una tierra rústica, secano a cereales, situada en término de Mula, partido de Lacuas. Tiene de cabida una fanega y seis celemines, igual a una hectárea y sesenta y dos centiáreas. Inscrita al tomo 1.077, libro 213, finca 5.210-N.

Valorada en 750.000 pesetas.

Rústica. Una tierra secano blanca, situada en término de Mula, partido de Lacuas y sitio en Juárez. Tiene una superficie de dos hectáreas, sesenta y ocho áreas, treinta y una centiáreas, cincuenta decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados, equivalentes a cuatro fanegas.

Inscrita al tomo 1.077, libro 213, finca 7.573-N.

Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Rústica. Una tierra rústica, secano a cereales, situada en término de Mula, en el sitio denominado Bancal de Luna. Tiene de cabida una fanega y seis celemines, equivalentes a una hectárea y sesenta y dos centiáreas. Inscrita al tomo 1.077, libro 213, finca 23.351.

Valorada en 750.000 pesetas.

Rústica. Una tierra rústica, secano a cereales, con algunos almendros, situada en término de Mula, partido de Lacuas, llamada Llano del Almendro. Tiene de cabida una fanega, equivalentes a sesenta y siete áreas y ocho centiáreas. Inscrita al tomo 1.077, libro 213, finca 23.349.

Valorada en 500.000 pesetas.

Dado en Mula a siete de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

——

Primera Instancia e Instrucción de Mula

9942 Juicio ejecutivo 213/98

D. Juan José Hurtado Yelo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Mula y su Partido Judicial, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo 213/98 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra D. Rosendo Bello González, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

SENTENCIA

En Mula, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

La Sra. Dª. María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia de Mula y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 213/98, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador D. Octavio Fernández Herrera y de otra como demandado D. Rosendo Bello González declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad y,

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Rosendo Bello González hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de un millón doscientas noventa y tres mil trescientas veinticinco pesetas, más cuatrocientas cincuenta mil pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Rosendo Bello González, expido el presente que firmo en Mula, a trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Uno de Murcia

9896 Juicio ejecutivo 390/97

Doña Ana María Ortíz Gervasi, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Murcia.

Hago saber : Que en dicho Juzgado y con el número 390/97 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja Postal, S.A., contra Ignorados Herederos del Demandado Fallecido D. Manuel Alpañez Mateos y María Alarcón Quirantes, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de octubre de 1999, a las 13'30 horas, con las prevenciones siguientes :

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segundo, el día 24 de noviembre 1999 a las 13'30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de enero del año 2000 a las 13'30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte EN la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndole/s saber al/os demandado/s que en tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se le/s concede a este/os el plazo de 9 días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que pueda/n liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndole/s que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas al/os deudor/es, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor.

Urbana: Departamento setenta y tres. Bungalow. Vivienda señalada con el número 594, modelo Clara, del bloque V del conjunto de edificaciones que forman el Polígono 36 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, denominado Urbanización Oasis, en término municipal de Los Alcázares, Partido de Roda. Está en planta baja en la zona intermedia y se sitúa debajo de otro bungalow señalado con el número 593. Tiene su entrada directa e independiente a través de las zonas comunes del Polígono. Tiene una superficie construida de 35 metros, 40 decímetros cuadrados, con una terraza de 7 metros, 26 decímetros cuadrados, y un jardín de 17 metros, 4 decímetros cuadrados, distribuido en baño, comedor-cocina, un dormitorio, terraza y jardín. Y linda: derecha-Norte, bungalow 595; izquierda-Sur, bungalow 591; fondo-Oeste, bungalow 604; y frente-Este, zonas comunes: Cuota en su bloque 4,21181 por ciento y el del Polígono. Finca Registral número 6.738, folio 28, libro 81, inscrita

en el Registro de la Propiedad de San Javier número Dos.

Valorada a efectos de subasta en 3.800.000 pesetas.

Dado en Murcia a 14 de julio de 1999.—La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

——

Primera Instancia número Uno de Murcia

9941 Juicio menor cuantía 770/97

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 770/97 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Enrique Ignacio Llanes Menchón contra Metaleasing, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado:

Providencia Magistrado-Juez Acctal. D. José Moreno Hellín.

En Murcia, a trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito presentado por el Procurador actor, únase a los autos de su razón, y siendo firme la tasación de costas, como se pide y de conformidad con lo prevenido en el art. 921 y ss. de la L.E.C., procédase a su ejecución por la vía de apremio, a cuyo fin se decreta el embargo de bienes propiedad del demandado Metaleasing S.A., sin previo requerimiento de pago, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 365.216 ptas de principal y otras 200.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, y hallándose dicho demandado/a, en paradero desconocido, se decreta el embargo de las cantidades que por cuotas mensuales correspondientes al contrato de arrendamiento financiero o leasing de fecha 26 de enero de 1990 pueda adeudar a la entidad demandada, notificándose al mismo la traba mediante Edictos que se publicará en el B.O. de esta Región y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Y para la anotación de dicho/s embargo/s, librese los despachos oportunos, que se entregarán al procurador actor, para intervenir en su curso y gestión.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Metaleasisng S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

Dado en Murcia a trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.– La Secretaria.

——

Primera Instancia número Uno de Murcia

9945 Juicio ejecutivo 260/1999

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado Frutos Pujalte, S.A. a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 4.092.990.

Intereses, Gastos y Costas: 1.500.000.

En Murcia a nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

9950 Cognición 1.035/94

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento Cognición 1.035/94 a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, contra Pablo Fernández Guillén sobre Cognición, se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de 204.366 pesetas, y liquidación de intereses que asciende a la suma de 53.287 pesetas.

De dicha tasación de costas se da vista a D. Pablo Fernández Guillén (esposa art. 144 R.H.) e ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretario.

——

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9948 Juicio ejecutivo 915/91

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución en la que se acuerda notificar la sentencia cuyo fallo literal es como sigue:

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Imprimur, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., de la cantidad de ciento dieciocho mil ochocientas cuarenta y tres de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Asímismo se ha procedido al embargo sobre los siguientes bienes:

Vehículo matricula MU-4769-AD

Finca registral número 1.656-N del Registro de la propiedad número Dos de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad Imprimur, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Seis de Murcia

9947 Juicio ejecutivo 629/98

Doña María López Márquez, Secretario de Primera Instancia número Seis de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezado y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia: En Murcia a seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

El Sr. D. José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Banco del Comercio, S.A., representado por el Procurador D. Miguel Tovar Gelabert y bajo la dirección del Letrado D. José Tovar García, y de otra como demandado Dña. Ana María Garcerán Martínez (y esposo art. 144 R.H.) y José Fabián Martínez Ortega (y esposa art. 144 R.H.) que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Dña. Ana María Garcerán Martínez (y esposo art. 144 R.H.) y José Fabián Martínez Ortega (y esposa art. 144 R.H.) hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco del Comercio, S.A., de la cantidad de un millón ciento cuatro mil doscientos setenta y cuatro de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo".

Para que sirva de notificación de Sentencia al demandado D. José Fabián Martínez Ortega (y esposa art. 144 R.H.) se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretario.

———

Primera Instancia número Seis de Murcia

9946 Juicio ejecutivo 668/97

D. José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera instancia número Seis de Murcia, por medio del presente,

Hago saber: Que en el Juicio ejecutivo 668/97 de este Juzgado se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"Sentencia: En Murcia, a 14 de junio de 1999.

El Iltmo. Sr. D. José Moreno Hellín, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 668/97 promovidos por el Procurador Sr. Tovar Gelabert en nombre y representación de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., defendida por el Letrado Sr. Cascales Peñalver, contra Urcomur, S.L., Joaquín Benavente Romero y Francisca Romero Febrero ;

Fallo: Que desestimando la oposición formulada por el Procurador Sr. García Mortensen en la representación de Juan Benavente Navarro y Francisca Romero Febrero contra la ejecución despachada en estos autos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de los demandados Urcomur, S.L., Isabel Moreno Soler, Juan Benavente Navarro y Francisca Romero Febrero, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor, Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., de la cantidad de 6.458.803 ptas. de principal así como los intereses legales y las costas a cuyo pago se condena expresamente a los ejecutados. Esta Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil demandada Urcomur, S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación a la misma por medio de Edictos, lo que se hace extensivo para el caso de que resultara negativa la notificación personal a los demás demandados.

Murcia a dieciséis de julio de mil novecientos noventos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

———

Primera Instancia número Siete de Murcia

9949 Juicio ejecutivo 617/98

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado y con el número 617/98 se tramita procedimiento de Juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Joaquín Olmos Morales, Carmen Ruiz Pardo, José Griñán Sánchez y Josefa Ruiz Pardo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si su valor no excede de 200.000 pesetas y de veinte días en los demás casos, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día veinte de octubre; para la celebración de la segunda el día dieciocho de noviembre; y para la celebración de la tercera el día quince de diciembre; todas ellas a las 11.30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la correspondiente subasta, en la primera y en la segunda.

Segundo. Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya S.A, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, dicho valor con una rebaja del 25%; y la tercera será sin sujeción a tipo.

Sexto. Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Noveno. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados cuyo domicilio se desconozca y a los que no se les pudiese notificar los señalamientos de subastas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Plaza de garaje señalada con el número 17, sita en el sótano del edificio del que forma parte, entre las calles Federico Guirao y Avda. Monte Azar, portal número 2, plan parcial Monte Azar.

Dado en Murcia a veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretario.

___

Primera Instancia número Siete de Murcia

9939 Juicio ejecutivo 493/98

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado y con el número 493/98 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Díaz y López, S.A. contra María Teresa Pérez Ruiz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de 8 días si su valor no excede de 200.000 pesetas y de 20 días en los demás casos, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 4 de octubre de 1999; para la celebración de la segunda el día 4 de noviembre de 1999; y para la celebración de la tercera el día 2 de diciembre de 1999; todas ellas a las 11'00 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la correspondiente subasta, en la primera y en la segunda.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá recurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, dicho valor con una rebaja del 25%; y a la tercera será sin sujeción a tipo.

Sexto: Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo: Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Noveno: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados cuyo domicilio se desconozca y a los que no se les pudiese notificar los señalamientos de subastas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Caja registradora marca Olivetti modelo CR001 número serie 1032890. Valorada pericialmente en la cantidad de 10.000 pesetas.

Expositor metálico conteniendo láminas de cartulina de diversos colores, haciendo un total aproximado de 25 cartulinas en un total de 26 apartados. Valorado en 750 pesetas.

Aparato de aire acondicionado marca Sanyo color marrón, empotrado en la fachada. Valorado en 30.000 pesetas.

24 tijeras escolares marca Petrus. Valoradas en 2.400 pesetas.

Expositor que contiene anillas metálicas, unas 100 aproximadamente, marca Aply, ref. 456. Valorado en 1.000 pesetas.

10 juegos de pluma y bolígrafo incluidos en estuche de la marca Bel Bil. Valorados en 7.000 pesetas.

3 Puzzles de 1.500, 1.000 y 1.000 piezas marca Dinova. Valorados en 5.000 pesetas.

20 Carpetas diversos colores y formato folio plastificadas, unas en colore lisos y otras con dibujo. Valoradas en 4.000 pesetas.

70 Unidades de plastilina en distintos colores. Valoradas en 2.100 pesetas.

35 Cajas de bolígrafos marca Bic Cristal conteniendo 50 unidades cada una, de diversos colores. Valoradas en 17.500 pesetas.

150 Cajas de ceras marca Manley que contienen 10 unidades cada una. Valoradas en 15.000 pesetas.

35 Cajas de pinturas en bote marca La Pajarita, que contienen 12 unidades cada una. Valoradas en 21.000 pesetas.

75 Botes de cola blanca marca Pritt. Valorados en 6.000 pesetas.

150 Recambios de bloc tamaño folio marca Mencey. Valorados en 15.000 pesetas.

30 recambios de bloc tamaño folio marca Zorrilla, conteniendo 10 unidades cada uno. Valorados en 30.000 pesetas.

40 Bloc de dibujo marca Zorrilla sin anillas y 30 con anillas. Valoradas en 18.000 pesetas.

20 Unidades de compás en estuche marca Fabo modelo 227/AU. Valoradas en 8.000 pesetas.

24 Cajas de rotuladores marca Carioca, conteniendo 12 unidades cada una. Valoradas en 5.760 pesetas.

75 Carpetas de cartón color marrón con anillas, tamaño folio. Valoradas en 18.750 pesetas.

45 Cajas de rotuladores marca Pilot modelo V Ball, que contienen 12 unidades cada una. Valoradas en 54.000 pesetas.

24 Unidades de barra adhesiva marca Kores. Valoradas en 2.400 pesetas.

70 Blocs tamaño cuartilla marca Henri. Valorados en 7.000 pesetas.

40 Cajas de tiza marca Omya, que contiene 10 unidades cada una. Valoradas 4.000 pesetas.

16 Cajas de gomas de borrar marca Milán, que contiene 12 unidades cada una. Valoradas en 6.720 pesetas.

48 Cajas de colores en lápices marca Alpino, que contiene 12 unidades cada una. Valoradas en 2.880 pesetas.

5 Cajas de compás marca Fabó con complementos. Valoradas en 4.000 pesetas.

20 Cajitas de chinchetas en distintos colores. Valoradas en 1.500 pesetas.

3 Cajas de cinta autoadhesiva marca Kores, con 24 unidades cada una. Valoradas en 4.320 pesetas.

10 Cajas de rotuladores marca Edding, que contienen 10 unidades cada una. Valoradas en 5.000 pesetas.

22 Cajas de pinturas de colores marca La Pajarita, con 12 unidades cada una. Valoradas en 13.200 pesetas.

9 Impermeables marca Dis-Z. Valorados en 7.200 pesetas.

10 Cajas de folios blancos que contienen 5 paquetes de 500 cada una. Valoradas en 20.000 pesetas.

Estantería formando una “L”, acoplada a la pared, integrada por cincuenta lejas aproximadamente, en madera color marrón oscuro. Valorada en 10.000 pesetas.

Mostrador de tres cuerpos de vitrina, expositor, teniendo en su frontal, parte baja, formación de azulejos en color verde oscuro. Valorado en 6.000 pesetas.

Dado en Murcia a cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

——

Instrucción número Uno de Murcia

9897 Juicio faltas 545/99-P

El Iltmo. Señor D. Jaime Gimenez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias Juicio de Faltas 545/99-P por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio de los denunciados Mourabet Mohamed, nacido en Argelia el 9-3-74, hijo de Minoun y Fátima, y Hasin Camal, nacido en Argelia el 7-7-71, hijo de Minoun y Mina, sin domicilios conocidos, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al acto de juicio oral señalado para el día 21 de septiembre a las 10’45 horas, debiendo comparecer con las pruebas que intenten valerse y asistidos de letrado si así lo desean, haciéndoles saber que caso de no comparecer ni alegar justa causa se celebrará el juicio sin su asistencia y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia a 14 de julio de 1999.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

——

De lo Social número Seis de Murcia

9864 Ejecución número 46/99.

Doña M.ª Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 46/99, a instancia de Antonio Jiménez López, contra la empresa Vitiviño, S.A., habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

«Auto. En Murcia, a 19 de julio de 1999. Y ... S.S.ª dice: Se tiene por instada la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada Vitiviño, S.A., en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 574.609 pesetas, más otras 110.000 pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses y costas delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don José Alberto Beltrán Bueno, titular del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, Vitiviño, S.A., actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, M.ª Dolores Para Ruiz.

——

Primera Instancia número Uno de San Javier.

9940 Artículo 131 L.H. 156/97

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, por medio de la presente se hace saber a Embalajes Galían, S.L., que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta de los bienes hipotecados siguientes: Finca nº 30.497, libro 448, folio 128, tomo 2.300, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 7, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 9.610.000 Ptas realizada por D. Rubén Andrés Menárguez y comoquiera que la la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12ª del art. 131 l :h :, es decir para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV n.º 3115 18 15697, debiendo consignar en ambos casos, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a quien más abajo se indica, extiendo y firmo la presente en San Javier a xcatorce de julio de mil novecientos noventa y nueve.–El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Embalajes Galian, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Tres de San Javier

9858 Menor cuantía número 394/98. Cédula de notificación.

La Ilustrísima señora doña Rosario Gómez Soto, Juez de Primera Instancia número Tres de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 394/98, a instancia de don José Ferrer Soto, Presidente de la Comunidad de Propietarios Puerto y Playa de La Manga del Mar Menor, con Procuradora doña Rosa Nieves Martínez Martínez, contra don Mofleh Fahmi Hasan, en los que se ha acordado notificar la sentencia por edictos al demandado por encontrarse en ignorado paradero, por lo que se publica el fallo de la sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Rosa Martínez Martínez, en nombre y representación de don José Ferrer Soto, como Presidente de la Comunidad de Propietarios Puerto y Playa de La Manga del Menor, contra don Mofleh Fahmi Hasan, debo condenar y condeno a que abone a la parte actora la cantidad de un millón ciento ochenta y siete mil setecientas trece pesetas (1.187.713), más los intereses legales desde la fecha en que se interpuso la demanda, con expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Mofleh Fahmi Hasan, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Yecla

9853 Menor cuantía número 499/97. Cédula de notificación.

En el procedimiento de juicio de menor cuantía se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Resolución Secretario don Pedro Julio Soler Soriano.

En Yecla a quince de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón que, a la vista de lo manifestado procédase mediante edictos para que de conformidad con el artículo 1482 del Código Civil notifíquese la demanda al vendedor de la finca número 15.708 del Registro de la Propiedad de Yecla, don Pedro Laguía Andra, en nombre y representación de la mercantil Charquillos Yakka, S.L., con fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», despacho que le será entregado al Procurador de aquélla para su curso y gestión.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Pedro Laguía Adra, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Yecla a quince de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

9900 Recurso número 45/1996

Don José Luís Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hago saber que por don Ginés Francisco Otón Sánchez en nombre y representación de sí mismo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el M.º de Admón. Pública versando el asunto sobre solicitud prestación para estudios de criminología.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de notificación a don Ginés Francisco Otón Sánchez la providencia de votación y fallo de fecha 2 de octubre de 1998, la sentencia de fecha 13 de octubre de 1998 y la diligencia de ordenación de fecha 14 de octubre de 1998 donde se declara la firmeza de la sentencia que por copia se acompañan.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 45/1996.

Dado en Murcia a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario José Luís Escudero Lucas.

De lo Social número Treinta de Madrid

9898 Autos D-381/99

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José María Martínez de Haro contra Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), Paper Weight, S.A. y The Entertainer, S.A., en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-381/99 se ha acordado citar a The Entertainer, S.A. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de septiembre de 1999, a las 9'25 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 30, sito en la calle Orense, 22, 2.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, citando a confesión judicial al representante legal de las demandadas, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de incomparecencia. Ha lugar a la documental propuesta.

Y para que sirva de citación a The Entertainer, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán a través del estrado, conforme al artículo 59 de la L.P.L.

Madrid, a trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Calasparra

9805 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público de modificación de Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento, aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 26 de mayo de 1999, referidas a la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, y a la tasa por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se entienden definitivamente aprobadas, procediéndose a la publicación íntegra de sus respectivos textos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Ordenanza fiscal número 22 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20-3, de la misma, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas que se regirá por la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.º- Son sujetos pasivos de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaría que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

TARIFAS

Artículo 3.º- La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente:

Tarifa

Concepto; categoría de calle; pesetas:

-Cerramiento total o parcial de las vías públicas; única; 55 ptas./hora.

-Ocupación de la vía pública por escombros, andamios y vallas; única; 30 ptas./metro.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4.º- 1. La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: el devengo periódico de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

En los supuestos de inicio o cese durante el transcurso del año natural, el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos siguientes:

2. El pago de la tasa se efectuará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en la Caja de la Tesorería Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 26-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: una vez incluidos en los padrones o matrículas de la tasa, por años naturales en las oficinas de la Tesorería Municipal conforme al Reglamento de Recaudación en vigor.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.º- 1. No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente Ordenanza.

2. El Estado, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, no estarán obligados al pago de la tasa por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 6.º 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 26-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales, y formular declaración en la que conste el tipo y tiempo de ocupación, en su caso, el número de metros de ocupación.

3. Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones de no existir diferencias. En el supuesto de existir diferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan, las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. Los interesados, en el supuesto de denegación de la autorización, podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

5. No se permitirá la ocupación hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

6. Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del periodo autorizado.

8. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

9. En el supuesto de que se produjesen desperfectos en el pavimento o en las instalaciones de la vía pública, los titulares de la licencia o autorización estarán obligados a reintegrar el importe de los gastos de reconstrucción y reparación derivados de los daños causados.

10. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

CATEGORÍAS DE LAS CALLES

Artículo 7.º 1. Para la aplicación de determinados conceptos de la Tarifa, las calles del municipio se clasifican en las categorías que figuran en el Anexo a las Ordenanzas.

2. En los supuestos en que el espacio afectado figure en la confluencia de dos o más calles clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa correspondiente a la calle de categoría superior.

APROBACION Y VIGENCIA

DISPOSICION FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de 7 artículos, fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 1999.

El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde.

Ordenanza fiscal número 26 reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.º- De conformidad con lo dispuesto en el articulo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20-3, de la misma, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la ocupación del subsuelo de terrenos de uso público que se regirá por la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.º- Son sujetos pasivos de la tasa por la ocupación del subsuelo de terrenos de uso público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaría que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

TARIFAS.

Artículo 3.º- 1. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente:

Tarifa:

Clase de instalación; pesetas:

-Tuberías, por m.l./año; 7.

-Cable, por m.l./año; 53.

2. La cuantía de la tasa para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4.º 1. La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: el devengo periódico de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

En los supuestos de inicio o cese durante el transcurso del año natural, el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

2. El pago de la tasa se efectuará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en la Caja de la Tesorería Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 26-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: una vez incluidos en los padrones o matrículas de la tasa, por años naturales en las oficinas de la Tesorería Municipal conforme al Reglamento de Recaudación en vigor.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 5.º 1. No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente Ordenanza.

2. El Estado, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, no estarán obligados al pago de la tasa por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 6.º- 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la

correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 26-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales.

3. Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del periodo autorizado.

5. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

6. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de 6 artículos, fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 1999.

El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde.

——

Cartagena

9915 Lista de admitidos y excluidos para seis plazas de Conductor-Mecánico.

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal de fecha 12 de julio de mil novecientos noventa y nueve, y en relación con el expediente de concurso-oposición libre para cubrir seis plazas de Conductor-Mecánico de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo éstos los siguientes ordenados alfabéticamente:

ADMITIDOS

ABELLAN DE LA CERRA, JOSE MARIA	22971567
AGÜERA MARTINEZ, ALFONSO	22945289
AGUIRRE GARCIA, JUAN RICARDO	22911844
ALBALADEJO SANCHEZ, JUAN ANTONIO	22912592
BAÑOS GARCIA, FULGENCIO	22978523
BARBERO HUERTAS, ANTONIO	23001091
BARCELONA SOLANO, SALVADOR	22988112
BARNES RUIZ, CRISTOBAL	22927379
BELMONTE ANGOSTO, JUAN GABRIEL	22936847
BERLANGA SANCHEZ, PEDRO JOSE	22973749
BERNABE PEREZ, MARTIN	22998784
BERNAL SOTO, ANTONIO	22969085
BOLEA MARTINEZ, JOSE MANUEL	22989964
BUENO FERNANDEZ, JUAN F.	22945271
CAMARA MURCIA, JOSE FRANCISCO	22946798
CAÑAVATE MENDOZA, JUAN	22922073
CAPARROS LOPEZ, BLAS SEGUNDO	22989627
CARRALERO GONZALEZ, JOAQUIN	22946721
CARRASCO ESTEBAN, AGUSTIN	22952566
CARRASCO PAREDES, JUAN MANUEL	22966205
CASAS SAURA, JULIAN	74354725
CASTELL MARTINEZ, JOSE	22926891
CASTILLO PARRILLA, JOSE ALBERTO	22961190
CASTRO LOPEZ HONORIO	22922135
CERVANTES PEREZ, ISIDORO JOSE	22965631
CLARES SALINAS, JUAN ANTONIO	22947934
CO ESCOBAR, JUAN	20763002
CONESA FERNANDEZ, DANIEL	22994143
CONESA GONZALEZ, PEDRO	22946660
CONESA MARTINEZ, JUAN	22954593
CONESA PELEGRIN, ENRIQUE	22953643
CONESA ROS, EMILIO	22911730
CRESPO MARTOS, PEDRO	74358214
CRUZ HERRERO, ALFONSO	22982831
DATO TORRES, JOSE Mª	22991519
DE ANTONIO ORTIN, JOSE LUIS	22955711
DE LA CERRA AGUADO, SALVADOR	23001999
DIAZ AGÜERA, JOSE	22912190
DIAZ GARCIA, JOAQUIN	22415406
DIAZ GARCIA, JUAN	22911953
DIAZ ZAMORA, FELIPE ANTONIO	22998099
DOMINGUEZ SOTO BERNARDINO	23000814
EGEA MULERO, GINES JOSE	22946486
EGEA PAREDES, DOMINGO	22953344
ESTEBAN MIRAS, FRANCISCO	22979655
ESTUDILLO NIETO, FRANCISCO JOSE	22975262
FEREZ MARIN, ANTONIO	22914037
FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	22944317
FERNANDEZ LOUZAN, JOSE ALBINO	22978579
FERNANDEZ PARRA, ANGEL	11375989
FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOAQUIN	27487670
FERRER MEGIAS, JUAN MARIA	24240276
GALINDO BAÑOS, FRANCISCO JOSE	22935700
GARCIA ALARCON, JUAN	29040516
GARCIA BERLANGA, JUAN M.	22979279
GARCIA BOLUDA, PEDRO	34804260
GARCIA CONESA, ANTONIO	22981493
GARCIA CUADRADO, SALVADOR	22920935
GARCIA CHARCOS, JOSE	22949135
GARCIA GALIAN, PASCUAL	22950519
GARCIA HERNANDEZ, CARMELO JOSE	22978192
GARCIA MARTINEZ, FACUNDO	22900744
GARCIA MARTINEZ, JOAQUIN	22988594
GARCIA PASTOR, JOSE ANTONIO	22902022
GARCIA SANCHEZ, JUAN ANTONIO	22999394
GARCIA SANCHEZ, LORENZO	22994796
GARCIA TALAVERA, PEDRO ANGEL	22988127
GARCIA VERA, ANDRES	22973059
GARCIA VERA, ANTONIO	22956913
GARCIA VIDAL, GINES	22922166
GARRIDO GARRIDO, JUAN MANUEL	22912301
GILA JUSTICIA, FERNANDO	26441642
GOMEZ GAMBIN, RICARDO	27475605
GOMEZ MARTINEZ, ALFONSO	22961243
GOMEZ MARTINEZ, FERNANDO	22991109
GOMEZ TORRECILLAS, FELIX JOSE	22957838

GOMEZ TRIVIÑO, MIGUEL	22936970
GONZALEZ CERVANTES, FULGENCIO	22952009
GONZALEZ SAEZ, GINES	22927532
GUERRERO MARTINEZ, AGUSTIN	22947051
GUILLEN LORENTE, JUAN	22962487
GUIRAO GALLO, ISIDORO	22969801
HERMOSILLA FERNANDEZ, PEDRO	22894444
HERNANDEZ ANTON, PEDRO ANTONIO	22936974
HERNANDEZ MINGIEZ, FRANCISCO JOSE	22968362
HERNANDEZ SOLANO, ALFONSO	22972496
HERNÁNDEZ YEPES, JOSE ANTONIO	22967911
HUERTAS ACOSTA, ANTONIO	22921067
JARA SAURA, FRANCISCO	03805956
JIMENEZ MARTINEZ, AGUSTIN	22969407
LIDON SANCHEZ, LUIS	22937746
LOPEZ ASENSIO, RAMON SALVADOR	22987638
LOPEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	23007688
LOPEZ MORENO, MANUEL	22956395
LOPEZ MUÑOZ, ALFONSO	22961448
LOPEZ PAREDES, JOSE	23007773
LOPEZ URREA, JOSE MIGUEL	52648940
MADRID SOLANO, LEANDRO	22941518
MANZANO GONZALEZ, JOSE CARLOS	21508204
MARTINEZ BERNAL, JUAN FRANCISCO	22933890
MARTINEZ CONESA, JUAN SALVADOR	22960348
MARTINEZ DIAZ, MIGUEL	22953091
MARTINEZ GALAN, FRANCISCO	22944447
MARTINEZ GARCIA, JACINTO	22956730
MARTINEZ GARCIA, SALVADOR	22956222
MARTINEZ GOMEZ, EUGENIO	22960466
MARTINEZ MARTINEZ, BLAS	22965911
MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	22925946
MARTINEZ MARTINEZ, RAMON MIGUEL	22930237
MARTINEZ MARTINEZ, TOMAS	22943983
MARTINEZ ORTEGA, ANTONIO	22949037
MARTINEZ OTON, AURELIO	22948107
MARTINEZ PARRA, ANTONIO	22482936
MARTINEZ PEREZ, FRANCISCO	22961868
MARTINEZ PEREZ, JOSE	22991501
MARTINEZ SOTO, JUAN DAMIAN	22983858
MARTINEZ SOTO, LUIS ALFONSO	22970424
MARZO ZAMORANO, ANTONIO JOSE	22983793
MENDEZ PAGAN, BERNABE	22345656
MONTALBAN ORGILES, NICOLAS	22918322
MORENO LOPEZ, MARIANO	22923280
MORENO MACANAS, PATRICIO	22970115
MOROTE SANTIAGO, JOSE RAMON	22967350
MOYA URAN, DIEGO	22976432
MUÑOZ-QUIROS MARTINEZ-MECO, JUAN ANTONIO	22937078
NAVARRO CONESA, FEDERICO	22973473
NAVARRO GARCIA, JOSE AGUSTIN	21470245
NAVARRO MARTINEZ, PEDRO	23011136
NAVARRO VIDAL, RAMON	23002602
NIETO EGEA, ANTONIO	22897874
NUÑEZ HERNANDEZ, FERNANDO	22949195
ORS JIMENEZ, SEGISMUNDO	22996180
OTON MARTINEZ, SALVADOR	22938678
PAGAN FERNANDEZ, JUAN MIGUEL	22951917
PEREZ JIMENEZ, JUAN MANUEL	22997588
PEREZ PEÑALVER, GINES	22950026
PEREZ RAMOS, MANUEL LUIS	22985693
PEREZ SANCHEZ, DANIEL	22998685
RAMIREZ LEAL, RAFAEL	22995683
REQUENA LACARCEL, CONRADO	22939045
REQUENA LACARCEL, FERNANDO	22936724
RISUEÑO LOPEZ, JOSE MARIA	22922512
RODRIGUEZ ALONSO, RAFAEL	22934841
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUEL	22960455
ROS MADRID, GINES	22975414
ROS SOTO, DIEGO JOSE	23000222
ROS VIVANCOS, JOSE	22928969
ROSIQUE ESTRADA, PEDRO	22950502
RUBI GONZALEZ, JOSE LUIS	46336634
RUBIO GARCIA, PEDRO	22946558
SAN FULGENCIO GARCIA, PEDRO JOSE	23004699
SAN LEANDRO SANCHEZ, MARIANO	22999823
SANCHEZ DE LAS MATAS ALBALADEJO, FRANCISCO J	23008217
SANCHEZ GOMEZ, JUAN	22972039
SANCHEZ IZQUIERDO, FRANCISCO ANGEL	23004725
SANCHEZ MARIN, JUAN JOSE	22925902
SANCHEZ ROMERO, ANTONIO	22938399
SANCHEZ TORRES, JOSE	23001905
SANCHEZ VAZQUEZ, JOSE MARIA	22965754
SAURA ROS, SALVADOR	22898743
SEVILLA CARRETERO, ANTONIO	22951907
SOCOLI CONTRERAS, ELOY ANTONIO	22946333
SOTO DIAZ, FULGENCIO JOSE	22972418
SOTO VERA, MATEO	22937423
SOTO VIDAL, JOSE	22941805
SOTO VIDAL, SALVADOR MARIO	22934779
TOBAL PAGAN, ANTONIO	22901037
TORRES DIAZ, JOAQUIN	22966092
TORRES GARCIA, FRANCISCO	22998281
TORRES MARIN, DOMINGO	22938329
VERA ROS, GERVASIO	22996889
VERGARA CAMPOS, CARLOS	22918380
VERGARA MAÑAS, VICTOR MANDEL	22994201
VICENTE CARREÑO, ANTONIO	23010021
VIDAL MARTINEZ, JOSE AGUSTIN	22966743
VIDAL NICOLAS, FRANCISCO	22939110
ZARAGOZA VIDAL, JORGE JUAN	22947591

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE:	D.N.I.	CAUSAS EXCLUSION
CERVANTES ASENSIO, JOSE	22998827	1
DE PACO MANRUBIA, MIGUEL	22997051	2-3
MONTORO CRESPO, BERNARDINO	74358225	3
MORENO MORENO, ANGEL	22998004	2-3
RAMIREZ DIAZ, TOMAS	22952041	3

CAUSAS DE EXCLUSION:

1.- Presenta instancia fuera de plazo.

2.- No aporta certificación del INEM acreditando estar en situación de paro, ni abona los derechos de examen.

3.- No aporta certificación del INEM acreditando no percibir prestaciones, ni abona los derechos de examen.

De acuerdo con la Base Quinta de la convocatoria se concede un plazo de diez días naturales, desde la publicación de

esta lista en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los aspirantes excluidos subsanen los defectos de su solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Segundo.- El Tribunal Calificador queda constituido como sigue:

PRESIDENTE:
Titular: D. Gabriel Ruiz López.
Suplente: D. Enrique Pérez Abellán.

VOCALES:
* En representación de la Comunidad Autónoma:
Titular: D. Francisco J. Rodríguez Colorado.
Suplente: D. Domingo Sánchez Bolarín.

* En representación de la Jefatura del Servicio:
Titular: D. Pedro Gómez Martínez.
Suplente: D. Enrique Romero Martínez.

* Como funcionarios de carrera:
Titular: D. Andrés Sánchez Valero.
Suplente: D. Anacleto Bajo Matías.

* En representación de la Junta de Personal:
Titular: D. Froilán Muñoz Manzano.
Suplente: D. Luis Parapar Zapata.

SECRETARIO:
Titular: D. Emilio de Colomina Barrueco.
Suplente: D. José M.ª Candela Lostaló.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- El Tribunal calificador se reunirá el día 18 de octubre de 1999, a las 9,30 horas, en la Sala de Reuniones de la Junta de Personal, sita en la séptima planta del Edificio Administrativo, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter práctico y eliminatorio, tendrá lugar los días que abajo se indican, a partir de las 9,30 horas, en el Parque Móvil Municipal, sito en C/ Dr. Barraquer, s/n, de Cartagena -detrás de Bomberos-:

- 25 de Octubre, aspirantes del 1 al 36, ambos inclusive.
- 26 de Octubre, aspirantes del 37 al 72, a.i.
- 27 de Octubre, aspirantes del 73 al 108, a.i.
- 28 de Octubre, aspirantes del 109 al 144, a.i.
- 29 de Octubre, aspirantes del 145 al 177, a.i.

Cartagena, 12 de julio de 1999.—El Concejal Delegado de Personal, Domingo J. Segado Martínez.

La Unión

9876 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente.

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1998, al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de la ordenanza que a continuación se transcribe:

Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º

En uso de la potestad reglamentaria otorgada por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 1 del Real Decreto 1.010/1985, de 5 de junio, el Ayuntamiento de La Unión aprueba la presente Ordenanza a fin de regular la prestación del servicio de la venta que se realiza por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en las condiciones y términos autorizados.

Artículo 2.º

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza serán de aplicación con carácter supletorio, Real Decreto 1.010/85 de 5 de junio de 1985, del Ministerio de Economía y Hacienda en materia de Comercio, que Regula determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial, Ley 26/84 de 29 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, Ley 4/96 de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia y demás Normas complementarias.

Artículo 3.º

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones, requisitos y términos generales a que ha de ajustarse el ejercicio de la venta que se realice por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y espacios libres y zonas verdes, o en la vía pública, en lugares y fechas variables, en el término municipal de La Unión.

2. Venta en mercadillos semanales y mercadillos ocasionales o periódicos.

3. Otros supuestos de venta, como la venta directa por agricultores de sus propios productos o análogos.

4. Quedan exceptuados de la presente Ordenanza los puestos en la vía pública propios de las fiestas locales y tradicionales, ferias del libro y análogas, así como los kioscos regulados en la correspondiente Ordenanza Municipal, en los lugares y bajo las condiciones previamente fijados por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

Sección Primera.

Modalidades de venta

Artículo 4.º

1. Situación.

Excepto los mercados semanales, queda prohibida la venta ambulante en todo el término municipal.

2. Zonas en que puede ejercerse la venta.

El Ayuntamiento determinará aquellos lugares en los que puedan celebrarse los mercadillos periódicos.

Los criterios para el establecimiento de nuevos mercadillos, serán los siguientes:

a) Nivel de equipamiento comercial existente en la zona.

b) Adecuación del equipamiento a la estructura y necesidades de consumo de la población.

c) Densidad de población.

ACTIVIDADES:

Artículo 5.º

Productos autorizados:

Se establecen los siguientes grupos de productos a la venta en los mercadillos semanales:

a) Frutas y verduras.
b) Flores y plantas.
c) Frutos secos envasados.
d) Comestibles envasados.
e) Churros.
f) Aceitunas y encurtidos.
g) Salazones envasados.
h) Semillas y hierbas envasadas.
i) Miel envasada y con registro sanitario.
j) Ropa ordinaria.
k) Calzado.
l) Bisutería y quincalla.
m) Juguetes y baratijas.
n) Retales.
o) Loza y cacharros.
p) Bolsos y artículos de piel.
r) Mantas y jergas.
s) Mercería.
t) Tejidos.
u) Ferretería y cuchería.
v) Alfombras y gorras.
w) Varios.

En ningún caso se autorizará la venta de los siguientes artículos:

-Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.

-Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.

-Leche certificada y leche pasteurizada.

-Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yoghurt y otros productos lácteos frescos.

-Pastelería y bollería rellena o guarnecida.

-Pastas alimenticias frescas y rellenas.

-Anchoas, ahumados y otras semiconservas.

Y, en general, aquellos productos que por sus características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las autoridades sanitarias se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y éstos estén debidamente envasados.

Artículo 6.º

El solicitante deberá pasar una inspección sanitaria, si se trata de un puesto de venta de alimentos, acreditativo de que el producto a vender, su acondicionamiento y presentación y las instalaciones que se pretendan utilizar para ello, se ajustan a lo dispuesto en las Reglamentaciones Técnico Sanitarias y demás normativa aplicable, en caso contrario, se le denegará la licencia. Igualmente se requerirá la presentación del Carnet de Manipulador de Alimentos.

Artículo 7.º

Los mercadillos de nueva creación habrán de reunir las prescripciones de esta Ordenanza. Los ya existentes se adaptarán a la misma en el plazo de seis meses.

Artículo 8.º

1. Las instalaciones que se empleen para los puestos de venta serán desmontables, respetando el lugar indicado en la licencia, los límites estipulados y dentro de las correspondientes marcas de ubicación. No podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y circulación peatonal.

La ubicación e instalaciones tendrán unas dimensiones adecuadas a las características de cada actividad y lugar en que ha de situarse para su ejercicio.

2.- Las dimensiones máximas de puestos de venta serán de 6 metros como máximo y 2 como mínimo. Los productos deberán exponerse a una altura mínima de 50 cm. del suelo.

3.- Los toldos, si los hubiere, no podrán rebasar horizontalmente la línea frontal del mostrador y deberán estar a una altura mínima de 2 m. sobre el suelo, guardando uniformidad dentro de lo posible.

4.- La exposición de objetos colgantes no podrá sobresalir de la línea del mostrador.

5.- Queda totalmente prohibido el acceso y aparcamiento de vehículos dentro del recinto destinado al efecto, excepto aquellos que formen parte del puesto (camiones tienda, art. 70, R.D. 1010/85).

6.- Dentro del recinto del mercadillo no se podrá hacer propaganda de ninguna clase que atente a los demás, tanto escrita como auditiva; tampoco podrá hacerse publicidad sonora que pueda ocasionar molestias de ningún tipo a otros vendedores, o al público.

Artículo 9.º

1.- El horario de funcionamiento de los mercadillos semanales será, en todas las épocas del año el siguiente:

- Mercadillo de la calle Siete de Marzo: De 6’00 a 13,00 horas.

- Mercadillo de la Calle Mayor: De 6’00 a 15’00 horas.

Quedan incluidas en este periodo de tiempo las operaciones de montaje y desmontaje de los puestos, que habrán de realizarse de forma diligente y evitando molestias a los ciudadanos.

Otras condiciones: El vendedor está obligado a dejar en iguales condiciones de higiene y limpieza a las encontradas en la zona de venta por el ocupante.

2.- El Ayuntamiento colocará contenedores suficientes para la basura, en lugares predeterminados del mercadillo.

3.- Concluido el horario de venta, todas las basuras en bolsas de plástico cerradas, serán depositadas en los

contenedores destinados a tal fin, bajo ningún concepto podrá ser arrojado a la vía pública. El titular que necesitase tirarla antes de hora, deberá necesariamente transportarla a mano y en las condiciones anteriormente expuestas.

Artículo 10.º

1. La Corporación Municipal acordará anualmente el número máximo de autorizaciones para cada mercadillo de las señaladas en el artículo 3.º

2. Una vez señalado por el Ayuntamiento el número de autorizaciones reseñado en el apartado anterior, publicada esta información mediante Edictos en el tablón de anuncios y se notificará a los interesados dicho acuerdo que recogerá igualmente el plazo para la presentación de instancias y documentación que deba acompañarlas.

3. En caso de que el número de solicitudes sea superior al número de puestos, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos subjetivos, además de los legalmente exigibles para la actividad objeto de autorización, suficientemente aprobados:

a) Antigüedad, siempre que pueda ser probada, en el mismo mercadillo para el que se solicita autorización, siendo éste el criterio preferente.

b) Para los mercadillos de frutas y verduras, ser agricultor, lo que deberá acreditarse mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Recibo de la contribución rústica y pecuaria.

- Declaración jurada o promesa de que los artículos a vender son de la producción propia.

- Relación de explotaciones agrícolas y de los productos cultivados en las mismas.

- Alta y recibo de ingreso de las cotizaciones de Seguridad Social en el régimen especial agrario.

c) Ser la venta ambulante su único medio de vida. Se acredita con fotocopia de la Declaración de la Renta.- valoración: 2 puntos.

d) Incapacidad física para dedicarse a otros trabajos. Valoración: 1 punto.

e) Estar en paro forzoso sin percibir subsidio de desempleo y sin que la unidad familiar tenga otros ingresos; se entiende por unidad familiar, a estos efectos, todas las personas que convivan en la misma vivienda. Valoración: 2 puntos.

f) Ser familia numerosa. Valoración: 1 punto.

g) Tener algún familiar disminuido físico, psíquico o sensorial a su cargo. Valoración: de 1 a 3 puntos.

h) Ser residente en La Unión. Valoración: 3 puntos.

4. El otorgamiento de la licencia se acreditará mediante la presentación de tarjeta municipal o, en su defecto, el Decreto de autorización. Dicho documento deberá tenerse siempre a disposición de los Agentes de la Autoridad en el lugar donde se ejercite la actividad y en sitio visible para el público.

5. El Ayuntamiento anunciará con la publicidad prevista en el punto 2) de este artículo y con la antelación suficiente el número a otorgar para el ejercicio anual siguiente, indicándose la fecha límite y para la presentación de las solicitudes y documentación que deberá acompañarlas.

6. Las solicitudes se presentarán a partir del día 1 de octubre y finalizarán el 15 de diciembre del mismo año.

7. Las vacantes serán concedidas por lista de espera. Existen dos tipos de listas de espera, una para mejora de puestos, en la que podrán inscribirse aquellos vendedores que ya ocupan puesto fijo en un mercadillo y desean cambiar su ubicación, y otra para la adjudicación del puesto fijo en cada mercadillo, en la que podrán inscribirse aquellas personas que no teniendo puesto fijo deseen obtenerlo. La lista de espera de mejora tendrá prioridad sobre la de adjudicación de puesto fijo; existirán listas de cada tipo para todos los mercadillos, las cuales se expondrán en lugar público.

8. Si el número de autorizaciones del mercadillo correspondiente, es igual o superior al del año anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Automáticamente, y previa comprobación de la documentación aportada, se asignarán los puestos a los titulares del año anterior, si solicitan el mismo número de puesto. Si solicitan puesto distinto y éste está vacante, una vez finalizada la adjudicación automática, se realizará por sorteo entre todos los peticionarios. Los que no resulten adjudicatarios se les asignará el puesto que ocupaban el año anterior.

b) Si aún así quedan puestos vacantes, se abrirá una segunda convocatoria de instancias; si entre los solicitantes existen titulares del año anterior que aún no hubiesen renovado, se les adjudicará asimismo automáticamente si aportan la documentación completa el mismo puesto que el año anterior, salvo que prefieran entrar en el segundo sorteo que seguidamente referimos. El resto de solicitudes de la 2' convocatoria se baremarán conforme al apartado 3 de este artículo. La asignación concreta del número de puesto se realizará por un segundo sorteo entre las solicitudes que obtengan mayor puntuación.

c) Entre las nuevas solicitudes se dará prioridad a las propuestas que hayan realizado los Servicios Sociales Municipales, debidamente justificadas, con el fin de que familias con extremas dificultades económicas puedan desarrollar la actividad comercial, siempre que cumplan todos los requisitos documentales exigidos por la Ordenanza, concediéndoles un plazo de tres meses para su aportación.

d) De las expediciones automáticas de las licencias, reseñadas en los párrafos anteriores, se dará cuenta a la Comisión de Gobierno.

Artículo 11.º

1.- El ejercicio de las modalidades de venta no sedentaria estará sometido a autorización municipal. El Ayuntamiento, oídas las Cámaras de Comercio, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y las Asociaciones Empresariales acordará por el Pleno de la Corporación la ubicación de los mercadillos, determinando en el acuerdo el número de éstos, los días en que tendrán lugar y el horario de apertura y de cierre.

El Pleno de la Corporación Municipal podrá acordar la celebración de mercadillos en las Pedanías de Portmán y Roche, determinando en el acuerdo el día en que tendrán lugar y el horario de apertura y cierre.

2.- La autorización que, en su caso, se otorgue por la Administración Municipal, será personal e intransferible, sólo podrá otorgarse a persona física y tendrá carácter discrecional. La actividad podrá ejercerla únicamente el cónyuge o ascendientes o descendientes directos y autorizados en la tarjeta, que podrá ser retirada si se encontrase en poder de cualquier otra persona que no fuese la autorizada. Cada vendedor podrá optar únicamente a una sola licencia, previo abono de la tasa correspondiente y en la misma se especificará:

a) El tipo de productos que puedan ser objeto de venta.

b) La ubicación precisa donde deba ejercerse.

c) Las fechas y horario en que podrá llevarse a cabo la actividad de venta, durante el periodo de vigencia de la autorización.

3.- Las autorizaciones tendrán validez, para el año natural de su expedición y una vez transcurrido el mismo, se considerarán automáticamente caducadas, a cuyo efecto el interesado habrá de solicitar la renovación conforme a lo preceptuado en el apartado 6. del artículo 10.º de la presente Ordenanza, exigiéndose para ello los mismos trámites que para la autorización.

4.- Las autorizaciones deberán exponerse al público en sitio visible y asimismo exhibirse junto con el correspondiente justificante de pago a requerimiento de la Inspección Municipal o Agente de la Autoridad.

5.- No se reconoce al vendedor derecho alguno sobre el puesto asignado, quedando prohibida cualquier tipo de cesión o transmisión a un tercero excepto en el caso de transmisión de padres a hijos o a la inversa y entre cónyuges, previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 12.º

Por la ocupación de la vía pública, se abonará el precio público correspondiente, establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 13.º

Son causa, entre otras, de la retirada de la autorización municipal, previa resolución de la Alcaldía, las siguientes:

1. - La falta de asistencia durante un mes, sin previa comunicación por escrito al Ayuntamiento, así como la venta por persona diferente al titular, que no reúna los requisitos como colaborador, sin causa de fuerza mayor justificada y acreditada.

2.- La no limpieza reiterada del puesto y su entorno, una vez finalizado el mercadillo y retiradas las instalaciones.

3.- La falta de pago de las tasas correspondientes durante un mes.

Artículo 14.º

Los puestos que queden libres por abandono o perdida de los derechos quedaran a disposición del Ayuntamiento, que podrá adjudicarlos de nuevo siguiendo las normas establecidas y el orden de presentación de solicitudes.

Artículo 15.º

Con motivo de las Fiestas Patronales o Tradicionales de La Unión o Pedanías y en los distintos Barrios, se podrá autorizar la instalación de puestos de venta de productos propios de las mismas (golosinas, juguetes, souvenirs, etc.).

Los titulares de estos puestos deberán cumplir los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante en la presente ordenanza.

Artículo 16.º

El titular de la autorización deberá tener de modo permanente y en el lugar del puesto de venta autorizado, a disposición de los Servicios Municipales que lo requieran, la documentación que acredite la licencia municipal y la de haber satisfecho las correspondientes tasas municipales, así como el documento acreditativo de estar dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente.

Los titulares de las licencias deberán tener obligatoriamente en lugar visible del puesto, la correspondiente autorización municipal.

Artículo 17.º

Los titulares de puesto sólo podrán desarrollar la actividad para la cual fue concedida la licencia, que será la misma que figure en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 18.º

Todos aquellos mercadillos que sean autorizados por el Ayuntamiento de La Unión, estarán sujetos a lo prescrito en la presente Ordenanza Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA

Requisitos de los vendedores

Artículo 19.º

Para el ejercicio de esta modalidad de venta, en el supuesto contemplado en esta Ordenanza, el interesado deberá reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y encontrarse al corriente de su pago.

2.- Satisfacer los tributos y precios públicos municipales, previstos para este tipo de venta en la Ordenanza Fiscal vigente.

3.- Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante.

4.- Estar dado de alta y al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social tanto el titular como los auxiliares.

5.- Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.

6.- En caso de extranjeros, deberá acreditarse además, estar en posesión del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia.

Solicitudes

Artículo 20.º

Las autorizaciones se solicitarán por los interesados mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de Documentos del Excelentísimo Ayuntamiento, acompañando a la misma:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tres fotografías del tamaño carnet y si se trata de extranjeros, acreditar estar en posesión del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia y pasaporte.

b) Lugar de emplazamiento en que se pretende realizar el ejercicio de la actividad.

c) Acreditar fehacientemente reunir los requisitos exigidos en el artículo anterior.

d) En el supuesto de venta de productos alimenticios deberá acompañarse, asimismo, el preceptivo carnet de manipulador de alimentos, debiendo acogerse los productos a la normativa en vigor.

e) Productos o mercancías, cuya venta se pretende efectuar.

f) Será necesario la presentación de una garantía por importe de tres mensualidades previamente a la concesión de las licencias.

Artículo 21.º

El titular de la autorización contrae la obligación de tener en el puesto y a disposición de la Autoridad competente, las facturas acreditativas de la adquisición de las mercancías, o cualquier otro documento que pueda justificar sin duda su origen legal.

Artículo 22.º

Los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil, además de las normas contenidas en esta Ordenanza, la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, debiendo adecuar la venta de sus correspondientes productos a las normativas técnico sanitarias que en materia de consumo, dispongan las leyes y los reglamentos en vigor.

SECCIÓN TERCERA

Régimen sancionador

Artículo 23.º

El procedimiento para la imposición de sanciones por las infracciones contempladas en la presente Ordenanza, se regirá por las normas reglamentarias el procedimiento sancionador que tenga establecidas o establezca el Ayuntamiento de La Unión y, en defecto de éstas y, en todo caso, con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto.

Artículo 24.º

El Ayuntamiento, por medio de servicios de Inspección de Consumo, Fiscal, Sanidad Veterinaria y Policía Municipal, vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de la licencia de comercialización regulada en esta Ordenanza.

INFRACCIONES

Artículo 25.º

Las faltas en que puedan incurrir los titulares de las licencias se clasificarán en: Faltas leves, graves, y muy graves.

SERÁN FALTAS LEVES:

Artículo 26.º

a) La omisión de la necesaria limpieza en los puestos del mercado.

b) El descuido en el aseo personal de los titulares y colaboradores.

c) Expender las mercancías fuera de los locales de venta o en locales distintos de los que le corresponde.

d) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias y zonas de confluencia del mercado.

e) El depósito de envases y mercancías en zonas comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.

f) La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.

g) El incumplimiento del horario establecido en cuanto a la venta, entrada y salida del mercado.

h) Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.

i) Las negligencias respecto al esmerado aseo y limpieza de los puestos de venta y del personal.

j) No tener en lugar visible la Licencia Municipal de concesión.

k) Ocupar más metros de los autorizados por el Ayuntamiento.

1) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor.

SERÁN FALTAS GRAVES:

Artículo 27.º

a) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

b) La venta de artículos de especies distintas a las autorizadas por el Ayuntamiento.

e) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

d) La inobservancia de las instrucciones dimanentes del servicio de vigilancia e inspección o sanitarios.

e) La negativa a exhibir los albaranes de la mercancía o cualquier otra documentación relacionada con el negocio, cuando sean requeridos para ellos por el personal autorizado.

f) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal, en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor.

SERÁN FALTAS MUY GRAVES:

Artículo 28.º

a) El escándalo, disturbio y enfrentamiento entre los propios vendedores o con el público en general.

b) Las incorrecciones, violencia verbal o física, coacciones, actos de soborno a las autoridades municipales, así como al servicio de inspección municipal.

c) La negativa a exhibir los albaranes de la mercancía o cualquier otra documentación relacionada con el negocio, cuando sean requeridos para ellos por la autoridad competente.

d) El impago de los precios públicos correspondientes a tres mensualidades.

e) La cesión no autorizada del puesto o su arrendamiento.

f) Impedir o dificultar la identificación del titular del puesto, cuando éste sea requerido por los Inspectores.

g) La venta de productos a granel, cuando este tipo de venta esté expresamente prohibida.

h) Usurpar funciones propias de los Inspectores.

i) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

j) Incumplir la normativa en vigor en materia de Sanidad Alimentaría.

k) La reiteración de tres faltas graves.

l) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal, en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor.

Artículo 29.º

En caso de incumplimiento de las citadas normas o condiciones de la correspondiente autorización, la Administración podrá revocar la autorización otorgada, conforme a lo previsto en la vigente normativa legal.

SANCIONES

Artículo 30.º

Toda infracción se sancionará de la siguiente forma:

a) FALTAS LEVES

Las faltas leves motivarán un acta de denuncia y la correspondiente amonestación municipal.

b) FALTAS GRAVES

Las faltas graves ocasionarán la incoación de expediente sancionador con imposición de multa si procediere, garantizándose en todo caso, la audiencia al interesado.

c) FALTAS MUY GRAVES

Podrán dar lugar a las siguientes actuaciones:

1.º Anulación de la licencia municipal para la venta en los mercados del término municipal.

2.º Denuncia ante la Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, si procediere.

3.º Denuncia ante la Autoridad Gubernativa.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 31.º

Los titulares de las licencias de venta, constarán inscritos en un libro de Registro que obrará en el servicio correspondiente. En dicho Registro figurarán los nombres de los titulares, domicilio, actividad, etc., así como todas aquellas observaciones complementarias que se consideren oportunas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de la

Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, del 25 de septiembre de 1986.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

La Unión, a 6 de octubre de 1998.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez-Castañol Conesa.

___

Lorca

10135 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 19-7-99, se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares redactadas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Asfaltado Camino Aljibe de la Alcanara, en diputación La Escucha», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 51-L/99 (Programa 444-A).

2.º-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Asfaltado camino Aljibe de La Alcanara, en diputación La Escucha».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

C) Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 12.799.069 pesetas.

5.º-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30.ª; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.º-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Diez horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Diez horas del martes hábil siguiente al señalado anteriormente.

8.º-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 20 de julio de 1999.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

___

Lorca

10137 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 19-7-99, se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares redactadas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Adecuación cruce rambla Las Chatas con los caminos de Vera y Hondo, diputación Sutullena», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 50-L/99 (Programa 444-A).

2.º-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Adecuación cruce rambla Las Chatas con los caminos de Vera y Hondo, diputación Sutullena».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

C) Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 6.314.570 pesetas.

5.º-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último

día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30.ª; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.º-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Diez horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Diez horas del martes hábil siguientes al señalado anteriormente.

8.º-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 20 de julio de 1999.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

10136 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 19-7-99, se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares redactadas para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante subasta, del servicio de «Aseguramiento general de los distintos riesgos del Ayuntamiento de Lorca y entidades dependientes». A tal efecto, conforme al artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

a) Número de expediente: 112/99.

b) Objeto del contrato: La adjudicación mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto del contrato del «Aseguramiento general de los distintos riesgos del Ayuntamiento de Lorca y entidades dependientes».

c) Lugar de ejecución: Lorca.

d) Duración del contrato: El plazo de duración será de cuatro años.

e) Tramición ordinaria: Procedimiento abierto, forma concurso.

f) Presupuesto: Dadas las especiales características de esta contratación, no se fija inicialmente tipo de licitación.

g) Garantías:

Provisional: 500.000 pesetas.

Definitiva: 4% del del importe del precio de adjudicación.

h) Obtención de documentación e información: Los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación de este Excelentísimo Ayuntamiento, sito en Plaza de Abastos, s/n, teléfono 40 70 00.

La documentación podrá obtenerse hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

i) Criterios de ponderación: Los criterios de selección se establecen en la cláusula XII de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

j) Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación de este Excelentísimo Ayuntamiento y en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio presente y hasta las 13 horas del último día. Ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que coincida en sábado o día festivo.

k) Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Lorca, en la Concejalía de Contratación, a las 10 horas del martes o jueves hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, la relativa a documentación general, procediéndose a la apertura de la oferta económica el martes hábil siguiente al señalado anteriormente, a las 10 horas.

l) Publicidad de los pliegos: Los pliegos, conforme al artículo 122.2 del R.D. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público a efectos de reclamación por término de ocho días.

ll) Gastos a cargo del adjudicatario.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos del anuncio de licitación presente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Lorca a veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Los Alcázares

9917 Adjudicación del servicio «Erradicación de mosquitos» en el término municipal de Los Alcázares.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Erradicación de mosquitos» en el término municipal de Los Alcázares.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 138, de fecha 18 de junio de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de julio de 1999.

b) Contratista: Doña Rafaela Belmonte Nortes.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.000.000 pesetas.

Los Alcázares a 15 de julio de 1999.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde, Juan Escudero Sánchez.

Puerto Lumbreras

9912 Decreto para otorgar delegaciones especiales.

Esta Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43.5 y 114 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por Decreto de fecha 8 de julio del presente año, del que se ha dado cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de julio del año en curso, ha otorgado delegaciones especiales, con

las facultades propias de las delegaciones de servicio, a los siguientes concejales en las materias que se relacionan.

Señor Concejal don Baltasar García Benítez:

—Agricultura.

—Ganadería, que comprende la gestión del Mercado de Ganados y del Matadero Municipal.

—Parques y jardines.

—Pedáneos.

—Mercado Semanal.

Señora Concejal doña Juana María Piñero Molina:

—Educación.

—Cultura, que comprende la gestión del Centro Cívico-Cultural así como de la Academia de Música.

—Turismo, que comprende la gestión Oficina de Informática y Turismo.

—Medio Ambiente, que comprende la gestión del Albergue Juvenil del Cabezo de La Jara.

—Participación ciudadana, que comprende la gestión de los locales para Asociaciones.

Señor Concejal don Ginés López Rodríguez:

—Pedanías.

—Cementerio Municipal.

—Parque Móvil Municipal.

Señora Concejal doña Ascensión Guevara Pérez:

—Sanidad.

—Bienestar Social, que comprende la gestión de los Servicios Sociales Municipales y de los Centros de Tercera Edad.

—Mujer.

Señor Concejal don José Hellín Piernas:

—Deportes, que comprende la gestión del Pabellón Municipal, Polideportivo, Pistas Polideportivas Escolares y de Barrios y Pedanías.

—Ocio.

—Comercio, que comprende la Pescadería municipal.

—Consumo.

Señora Concejal doña Isabel García Moreno:

—Juventud, que comprende la gestión de la Casa de la Juventud.

—Festejos.

—Desarrollo Local.

Señor Concejal don Alfonso José García Terrones:

—Limpieza viaria.

—Residuos Sólidos Urbanos.

—Servicios municipal de distribución de agua potable, saneamiento y depuración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto Lumbreras a 15 de julio de 1999.—El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

Puerto Lumbreras

9913 Decreto para nombramiento de miembros de la Comisión de Gobierno.

Esta Alcaldía en atención a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por Decreto de fecha 8 de julio del presente año, del que se ha dado cuenta al Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de julio del año en curso, ha nombrado miembros de la Comisión de Gobierno a los Concejales que se indican y delegado en ésta las atribuciones que se relacionan:

A) Miembros de la Comisión de Gobierno:

Don Baltasar García Benítez.

Doña Juana María Piñero Molina.

Don Ginés López Rodríguez.

Don Alfonso José García Terrones.

Don José Hellín Piernas.

B) Atribuciones delegadas en la Comisión de Gobierno.

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las siguientes atribuciones que por la presente resolución le quedan delegadas:

1.- En materia de contratación y de gestión del gasto público:

1.1. La contratación de obras, suministros, consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales que tengan la consideración de contratos menores y cuya cuantía exceda de 2.500.000 pesetas para las obras y de 1.000.000 de pesetas en el resto de los contratos expuestos, así como todas las actuaciones anteriores y subsiguientes de dichos contratos.

1.2. La concesión de subvenciones a Asociaciones y de las becas para transporte escolar.

2.- En materia urbanistica y de apertura y establecimiento de actividades:

2.1. Informar los expedientes de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, relativos a las actividades comprendidas en el Anexo I y Anexo II de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2.2. Informar los expedientes de concesión de licencias a tramitar conforme al artículo 13 de la Ley 12/1986, sobre Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística de la Región de Murcia.

2.3. La concesión de licencias de obras mayores, salvo las Ordenanzas o Leyes Sectoriales las atribuyan al Pleno.

3.- En materia tributaria y de recaudación:

3.1. La aprobación de los padrones, matrículas o censos correspondientes a cada uno de los tributos y precios públicos así como las relaciones de adiciones y de bajas a dichos padrones.

3.2. La aprobación de Propuestas de baja por créditos incobrables de los diversos tributos y precios públicos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto Lumbreras a 15 de julio de 1999.—El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

Puerto Lumbreras

9914 Decreto para nombramiento de Tenientes de Alcade.

Esta Alcaldía en atención a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por Decreto de fecha 9 de julio de 1999, ha nombrado Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, con el orden que se indica:

Primer Teniente de Alcalde: Don Baltasar García Benítez.

Segundo Teniente de Alcalde: Don José Hellín Piernas.

Tercer Teniente de Alcalde: Doña Juana María Piñero Molina.

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Ginés López Rodríguez.

Quinto Teniente de Alcalde: Don Alfonso José García Terrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto Lumbreras a 15 de julio de 1999.—El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

Santomera

9916 Corrección de error.

Avertido error en la publicación número 2731, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 25, de fecha 26 de febrero de 1999, se rectifica lo siguiente:

En la página número 2503:

Donde dice «El procesador de textos a utilizar será el sistema Word para Windows, versión 6.0 y la hoja de cálculo será Excel 3.0».

Debe decir: «El procesador de texto a utilizar será el sistema Word para Windows, versión 6.0 y la hoja de cálculo será Excel 5.0».

Santomera, 5 de julio de 1999.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

9918 Modificación de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Habiéndose aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de marzo de 1999, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación sin que quepa contra él otro recurso que el contencioso administrativo, según establece el artículo 19 de la citada Ley.

Torre Pacheco, 22 de junio de 1999.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Modificación de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Artículo 6.

La base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra (mayores o menores) y por otras actuaciones urbanísticas.

OBRAS MENORES Y OBRAS MAYORES

a) Se entiende por «obras menores», aquellas que no necesitan la intervención de técnicos titulados para su proyección y dirección y, en especial, las que a continuación se especifican, sin que dicha relación sea exhaustiva, sino enunciativa:

1.- Construcción de aceras y/o vados, así como reparación de aceras y/o vados.

2.- Ocupación provisional de la vía pública para la construcción no amparada en licencia de obra mayor.

3.- Reparaciones o reformas en cocinas, baños y aseos (obra e instalación), en vivienda.

4.- Pavimentación horizontal (suelo).

5.- Colocación y/o sustitución de carpintería interior.

6.- Colocación de carpintería exterior, cuando no sea necesaria la construcción, colocación de andamios o similares para su ejecución.

7.- Pintura, estucado y reparación de fachadas de edificios, no incluidos en catálogos de interés histórico-artístico, siempre que no sea necesaria la construcción/colocación de andamios o similares para su ejecución.

8.- Revestimientos interiores.

9.- Colocación de rejas, cuando no sea necesaria la construcción/colocación de andamios o similares, para su ejecución.

10.- Construcción, reparación o sustitución de tuberías, instalaciones y desagües.

11.- Colocación de rótulos, banderas y anuncios luminosos.

12.- Colocación de postes y anuncios, salvo los situados sobre la cubierta de los edificios, y los que superen una superficie de 2 m², sujetos a licencia de obra mayor.

13.- Vallado de solares y terrenos, cuano no sea necesaria la construcción/colocación de andamios o similares para su ejecución.

14.- Colocación de toldos en las fachadas a la vía pública.

15.- Instalación de casetas provisionales de obra.

16.- Cualquier otra obra de análogas características a las anteriormente enunciadas, siempre que, para su ejecución, no sea necesaria la construcción/colocación de andamios o similares.

No obstante lo anterior, será necesaria la presentación de planos firmados por facultativo competente y visados por el Colegio Oficial respectivo y Dirección Facultativa justificada mediante hoja de asunción de dirección, visada por el Colegio Oficial correspondiente, en los siguientes supuestos no exhaustivos, sino enunciativos:

1. Construcción de casetas o kioskos para la exposición y venta.

2. Instalación de marquesinas para comercios.

3. Recalce de edificios para construir otros que dispongan de licencia.

4. Colocación de grúas-torre, ascensores, aljibes y otros aparatos elevadores para la construcción.

5. Realización de trabajos de nivelación, que no alteren en más de un metro las cotas naturales del terreno, en algún punto, ni tengan relieve o trascendencia a efectos de medida de las alturas reguladoras del edificio.

6. Cambio o reparación de elementos estructurales.

7. Ejecución o modificación de aberturas que afecten a elementos estructurales, sin perjuicio de acompañar, además, los documentos exigidos por esta Ordenanza.

8. Construcción de puentes, andamios y similares.

9. Apuntalamiento de fachadas.

10. Cobertizos ligeros, abiertos o cerrados lateralmente por tabiques, de superficie no superior a 30 m², ni altura superior a 3 metros, con destino a pequeño almacén agrícola o caseta de riego.

11. Construcción de pozos y fosas sépticas.

12. Modificación de balcones, aleros o elementos salientes.

13. Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas, en edificios que no estén amparados por licencias de obras.

14. Formación de cuartos de baño, en locales comerciales y almacenes.

15. Cualquier otra obra similar a las anteriormente enunciadas, en que sea necesaria la construcción/colocación de andamios o análogas para su ejecución.

Las solicitudes de obra menor irán acompañadas, en todo caso, de documento comprensivo de la descripción estricta y/o gráfica de las obras, con indicación de su extensión y situación.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta de Andalucía
Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería

9879 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.

Ignorándose el actual domicilio de los señores relacionados, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: AL-00467/98.
Matrícula: MU001609AL.
TI: Omar Rafiq.
Domicilio: República Dominicana, 12, 30310 Cartagena, Murcia.
Fecha infracción: 22-11-1997.
Vía: N-340.
Punto kilométrico: 550.
Hora: 6,45.
Hechos: Transportar carga útil (artículos de regalo: radios, relojes, alfombras, etc.) entre Cartagena (MU) y Vera, careciendo de tarjeta de transportes. Presenta tarjeta 95/96 N 6381983 MPC. Vàlida hasta finalizar el visado de 1997 no presentando ningún documento que acredite haber solicitado visado nuevo.
Normas infringidas: 142 n) LOTT y 199 n) RGTO.
Pliego descargo: No.
Sanción: 25.000 pesetas (150,25 euros).

Expediente: AL-02230/98.
Matrícula: MU-1848-AZ.
TI: Productos Cárnicos Molina.
Domicilio: La Fábrica, 4, Esparragal, 30890 Puerto Lumbreras, Murcia.
Fecha infracción: 16-4-1998.
Vía: N-340.
Punto kilométrico: 404.000.
Hora: 18,10.
Hechos: Realizar un transporte de carne fresca, consistente en el traslado de una res en canal, de ganado porcino, sin presentar el certificado de autorización especial para el transporte de mercancías perecederas. Presenta certificado caducado desde 9-1995. Lleva conectado y en marcha el equipo frigorífico. Ostenta distintivo Fra. Caducidad en 9/95.
Normas infringidas: 141 a) LOTT y 198 s) RGTO.
Pliego descargo: No.
Sanción: 230.000 pesetas (1.382,33 euros).

Expediente: AL-02231/98.
Matrícula: MU-1848-AZ.
TI: Productos Cárnicos Molina.
Domicilio: La Fábrica, 4, Esparragal, 30890 Puerto Lumbreras, Murcia.
Fecha infracción: 16-4-1998.
Vía: N-340.
Punto kilométrico: 405.000.
Hora: 18,10.
Hechos: Efectuar un servicio privado complementario de transporte de carne fresca desde Motril (GR), hasta Puerto Lumbreras (MU), sin haber realizado el visado de la tarjeta de transporte.
Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) RGTO.
Pliego descargo: No.
Sanción: 50.000 pesetas (300,51 euros).

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/98, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto:

La sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 97 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente notificación de previo apercibimiento, a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la Ley citada.

Conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso ordinario, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente notificación ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

El Delegado Provincial, P.A.—El Secretario General, Francisco Espinosa Gaitán.

___

Junta de Andalucía
Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería

9880 Notificación de expedientes sancionadores.

Ignorándose el actual domicilio de los señores relacionados, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: AL-03474/98.
Matrícula: MU-5156-BV. Semirremolque MU-5103-R.
TI: Francisco José Soto Arcas.
Domicilio: Jerónimo Santa Fe, 10, 30800 Lorca, Murcia.
Fecha infracción: 1-8-1998.
Vía: A-92n.
Punto kilométrico: 412.000.
Hora: 10,40.

Hechos: Circular transportando paquetería desde Bailén (J) a Lorca (MU) careciendo de autorización para el transporte.

Normas infringidas: 140 a) LOTT, 197 a) RGTO.

Sanción: 250.000 pesetas (1.502,53 euros).

Lo que se notifica a efectos de que si lo estima oportuno alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Hermanos Machado, 4, 04071 Almería, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

El Instructor, Amparo García Asenjo.

Junta de Andalucía
Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería

9881 Notificación de expedientes sancionadores.

Ignorándose el actual domicilio de los señores relacionados, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: AL-03339/98.

Matrícula: M-9394-IM.

TI: Isabel Méndez Rodríguez.

Domicilio: Cervantes, 17, 30850 Totana, Murcia.

Fecha infracción: 8-7-1998.

Vía: A-92-N.

Punto kilométrico: 412.200.

Hora: 11,35.

Hechos: Circular transportando 53 cajas de tomates desde Vélez Rubio (Almería) hasta Lorca (Murcia), careciendo de tarjeta de transportes. No presenta ni tarjeta caducada ni solicitud. Carece de distintivos.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Sanción: 50.000 pesetas (300,51 euros).

Lo que se notifica a efectos de que si lo estima oportuno alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Hermanos Machado, 4, 04071 Almería, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

El Instructor, Amparo García Asenjo.

Junta de Andalucía
Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería

9882 Notificación de expedientes sancionadores.

Ignorándose el actual domicilio de los señores relacionados, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: AL-03334/98.

Matrícula: MU-7136-AN.

TI: Panadería La Torrecilla, S.L.

Domicilio: Dip. Torrecillas, 30800 Lorca, Murcia.

Fecha infracción: 8-7-1998.

Vía: A-92-N.

Punto kilométrico: 412.200.

Hora: 11,05.

Hechos: Circular desde Vélez Rubio (AL) hasta Lorca (MU) transportando cinco cajas de pan (75 Kg. aprox.) en piezas, careciendo de tarjeta de transporte. No presenta documento de solicitud o renovación. Carece de distintivos.

Normas infringidas: 141 b) LOTT, 198 b) RGTO.

Sanción: 50.000 pesetas (300,51 euros).

Lo que se notifica a efectos de que si lo estima oportuno alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Hermanos Machado, 4, 04071 Almería, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

El Instructor, Amparo García Asenjo.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete

Región de Murcia
Consejería de Presidencia